



La paz con
legalidad
es de todos

Fondo Colombia en Paz

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ – PA-FCP

CONVOCATORIA ABIERTA No. 037 de 2021

ANÁLISIS PRELIMINAR

CON EL OBJETO DE:

Realizar los estudios técnicos, ajustes a los diseños, y la construcción de obras para la infraestructura ecoturística y de control y vigilancia en el PNN El Cocuy

DICIEMBRE DE 2021

BOGOTÁ D.C.



CAPITULO I

1. GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

1.1. DEFINICIONES

No.	Nombre	Descripción
1	ACTA DE INICIO:	Es el documento mediante el cual las partes darán cuenta del inicio del plazo de ejecución contractual.
2	ADENDA:	Es el documento, en los procesos de participación plural, mediante el cual se realizan modificaciones, aclaraciones o complementaciones al análisis preliminar, el cual hace parte integral del mismo.
3	ADMINISTRADOR FIDUCIARIO	Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA- FCP.
4	ANÁLISIS PRELIMINAR:	Es el documento que establece las reglas generales y específicas para seleccionar al(os) proponente(s) que participa(n) en un proceso de selección (Convocatoria Abierta y Cerrada), que contiene las condiciones de participación.
5	CONSTANCIA DE AUDIENCIA DE APERTURA DE PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO	Es el documento emitido dentro de un proceso con participación plural, mediante la cual se relacionan las ofertas presentadas dentro del plazo establecido para tal fin en el análisis preliminar.
6	DOCUMENTOS CONTRACTUALES:	Es el conjunto de documentos en el que se determina el objeto de los contratos a celebrar con el FCP y se establecen los requisitos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos, que deben cumplir los contratistas durante la ejecución del contrato, así como los derechos y obligaciones de las partes. Dentro de los documentos contractuales se encuentran: el contrato, el análisis preliminar y sus anexos, la oferta, las garantías y los demás que se generen durante la ejecución del contrato.
7	CONTRATISTA:	Hace referencia a la persona jurídica seleccionada y contratada para la ejecución de la presente convocatoria.
8	ENTIDAD CONTRATANTE	Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP.
9	ENTIDAD EJECUTORA:	Entidades públicas o privadas, organismos de cooperación, agencia, dirección, etc., quien en desarrollo de su misionalidad y experticia define el PPO, y en tal sentido es la responsable de la subcuenta creada en el FCP, cuyo líder será el representante legal de la entidad o su delegado. Adicionalmente propenderá por el cumplimiento de los PPO aprobados.
10	PPO:	Planes y Proyectos Operativos (PPO) definidos por las entidades ejecutoras y aprobados por el Consejo Directivo
11	POA:	Plan Operativo Anual de la entidad ejecutora que determina los recursos que respaldan la contratación.
12	SUPERVISOR:	Persona que delegue, designe o asigne la Entidad Ejecutora, para que ejerza la vigilancia, seguimiento y control del contrato que resulte del presente proceso de selección.



1.2. CONDICIONES GENERALES

Los PROPONENTES interesados en el presente proceso, deberán examinar cuidadosamente el contenido de la convocatoria formulada, con el fin de que su oferta se ajuste en su totalidad a la misma, así mismo, deberán tener en cuenta que las reglas contenidas en ella, son de obligatorio cumplimiento y forman parte integral del respectivo contrato en el caso de su adjudicación.

Si el PROPONENTE encuentra discrepancias u omisiones en el presente Análisis Preliminar, tiene dudas en cuanto al significado o alcance de los mismos, o requiere aclaraciones al respecto antes de presentar su oferta, deberá manifestarla a través del correo electrónico contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co.

Las solicitudes u observaciones de aclaración solo se podrán realizar hasta la fecha prevista en el cronograma contenido en la presente convocatoria. En caso de no hacerlo, se entenderá que no existen dudas y que, por lo tanto, el PROPONENTE acepta totalmente los requisitos y condiciones expresadas en el presente documento.

Las ofertas, los comunicados formales, aclaraciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso de selección se harán en idioma español. Así mismo, se deberá tener en cuenta que **no se acepta la presentación de ofertas parciales.**

Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos. El PROPONENTE indicará que los valores son fijos y se mantendrán así desde la presentación de la oferta y durante toda la ejecución del contrato, y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos y demás impuestos o cargas tributarias que se causen o se llegaren a causar en el cumplimiento del respectivo contrato.

El PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ – P.A. FCP aclara que la presente Convocatoria no constituye oferta de celebrar contrato alguno y que la decisión de seleccionar y celebrar un contrato dependerá únicamente de los resultados de la evaluación que se realice. En consecuencia, no asume obligación alguna de asignar el presente proceso de selección, ni total ni parcialmente, incluso a quien presente la mejor oferta.

No obstante, se indica que la presentación de la oferta implica aceptación por parte del PROPONENTE de las condiciones establecidas en el presente Análisis Preliminar, tanto para la etapa precontractual como para la ejecución del contrato, por lo tanto, con la sola presentación de su oferta, se entiende de manera inequívoca que renuncia a efectuar reclamación alguna que contrarié las disposiciones de la entidad para este proceso.”

1.3. INTERPRETACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA ABIERTA

Con la presentación de la oferta se dará por entendido que el PROPONENTE conoce y acepta de manera libre, espontánea y voluntaria las disposiciones del Manual de Contratación del FCP, el cual se encuentra publicado en la página web - www.fiduprevisora.com.co, en la sección (“Fondo Colombia en Paz”)¹.

El PROPONENTE asume toda responsabilidad por consultar y analizar los términos del Análisis Preliminar, las adendas, las respuestas a observaciones y aclaraciones a los mismos. Todos los mencionados documentos una vez expresados, hacen parte integral del análisis preliminar.

Los términos del Análisis Preliminar deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada e independiente.

¹ <http://www.fiduprevisora.com.co/fondo-colombia-en-paz/>

Los títulos utilizados en el presente Análisis Preliminar sirven sólo para identificar textos y no afectarán la interpretación de estos.

Los plazos establecidos en el presente Análisis Preliminar se entenderán como días hábiles, salvo indicación expresa en contrario. Para estos efectos el sábado no se considera día hábil.

Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el PROPONENTE con base en su propia información, interpretación, análisis o conclusiones respecto del Análisis Preliminar son por su exclusiva cuenta. Por tanto, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ – P.A. FCP no asume responsabilidad alguna por tal información, interpretación, análisis o conclusiones.

Con la presentación de la oferta, se entiende que el PROPONENTE conoce la naturaleza del contrato que llegare a suscribirse, su objeto, costo y tiempo de ejecución; así mismo, se entiende que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

1.4. DEBERES

Son deberes de los proponentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

- a) Verificar que no se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucionales y legalmente establecidas para participar en el proceso de selección.
- b) Examinar rigurosamente el contenido del Análisis Preliminar, Anexos, Adendas y/o los documentos que hagan parte de este, así como las normas que regulan la presente contratación.
- c) Adelantar oportunamente y dentro de los tiempos establecidos en el Análisis Preliminar, los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, de tal forma que su radicación quede registrada dentro del plazo, fecha, hora y lugar de conformidad con lo indicado en el Análisis Preliminar.
- d) Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el Análisis Preliminar.
- e) Suministrar toda la información requerida en el Análisis Preliminar, Anexos y/o documentos que hagan parte de este y por el equipo evaluador.
- f) Diligenciar de manera clara y precisa los anexos y/o formatos contenidos en el Análisis Preliminar, guardando coherencia con la documentación adicional aportada o referida en la propuesta.
- g) Aportar en debida forma, completa y legible, conforme lo exige el Análisis Preliminar.
- h) Diligenciar en debida forma el Formulario SARLAFT, en cumplimiento del Instructivo publicado para dicho fin.

1.5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

En la búsqueda de la terminación definitiva del conflicto armado y la consecución de una paz estable, el 24 de noviembre de 2016 se suscribió con el grupo armado Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, Ejército del Pueblo (FARC - EP), un nuevo Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

Los principios generales para la implementación del acuerdo señalan la necesidad de fortalecer la presencia institucional del Estado en el territorio, de manera tal que las políticas públicas que se adopten aseguren que la respuesta del Estado sea amplia y eficaz, promoviendo el fortalecimiento de las capacidades de gestión de los Departamentos, Municipios y demás entidades territoriales, con el fin de que puedan ejercer el liderazgo en la coordinación de planes y programas necesarios en la construcción de la paz.



Se determina en el preámbulo como eje central de la Paz, la necesidad de impulsar la presencia y la acción eficaz del Estado en todo el territorio nacional; en especial en regiones doblegadas por el abandono, por la carencia de una función pública eficaz y por los efectos del mismo conflicto armado interno.

Debe tenerse en cuenta que el ambiente adquiere una especial importancia en el marco del acuerdo final de paz, en tanto que se busca una sociedad sostenible, unida y diversa, no sólo fundada en los derechos humanos, sino que también destaca la importancia de la protección ambiental, en el respeto a la naturaleza, sus recursos renovables y no renovables, su diversidad, la protección de áreas de especial interés ambiental, uso adecuado del suelo, zonificación ambiental participativa, Reconversión productiva para mejorar el uso de la tierra y Oferta e implementación sistemas productivos sostenibles.

En los principios del acuerdo final se establecieron los de Integralidad: el cual busca asegurar la productividad, mediante programas que acompañen el acceso efectivo a la tierra, con innovación, ciencia y tecnología, asistencia técnica, crédito, riego y comercialización y otros medios de producción que permitan agregar valor; también busca asegurar oportunidades de buen vivir que se derivan del acceso a bienes públicos como salud, vivienda, educación, infraestructura y conectividad y de medidas para garantizar una alimentación sana, adecuada y sostenible para toda la población. Desarrollo sostenible: es decir, es ambiental y socialmente sostenible y requiere de la protección y promoción del acceso al agua, dentro de una concepción ordenada del territorio. Democratización del acceso y uso adecuado de la tierra: mecanismos y garantías que permitan que el mayor número posible de hombres y mujeres habitantes del campo sin tierra o con tierra insuficiente puedan acceder a ella y que incentiven el uso adecuado de la tierra con criterios de sostenibilidad ambiental, de vocación del suelo, de ordenamiento territorial y de participación de las comunidades.

De otro lado, en el documento “Bases del Plan de desarrollo 2018-2022”, establece entre las bases transversales, los pactos estructurales, que incluyen entre otros el “Pacto por el emprendimiento y la productividad: una economía dinámica, incluyente y sostenible que potencie todos nuestros Talentos” y “...Pacto por la construcción de paz: víctimas, reintegración, estabilización y reconciliación...”

En ese sentido, “el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, traza el curso de acciones para remover obstáculos y transformar las condiciones que hagan posible acelerar el crecimiento económico y la equidad de oportunidades.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, como ente rector de la gestión del ambiente y los recursos naturales, orienta y regula el ordenamiento ambiental del territorio, define las políticas del aprovechamiento sostenible y establece los criterios, directrices, orientaciones y lineamientos en materia de Áreas protegidas; así mismo formula la política en materia del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Por su parte Parques Nacionales Naturales de Colombia es una Unidad Administrativa Especial, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con jurisdicción en todo el territorio nacional que tiene entre sus funciones velar por la conservación de las Áreas de especial importancia ecosistémica y de garantizar escenarios para la pervivencia de la cultura.

En este contexto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Parques Nacionales Naturales de Colombia, adoptaron mediante la Resolución 531 de 2013², las Directrices para la Planificación y Ordenamiento del Ecoturismo en las áreas con vocación ecoturística, norma que busca mejorar y mantener los valores naturales y culturales, compartir esta responsabilidad con quienes participen en su desarrollo, propiciar al visitante una experiencia particular y estimular alternativas que beneficien económica y ambientalmente a las comunidades locales y a las regiones, a partir de las oportunidades que representan estas Áreas Protegidas en el País.

² Resolución No 531 de 2013 “...Por medio de la cual se adoptan las directrices para la planificación y el ordenamiento de una actividad permitida en las Áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales...”



De conformidad con el objetivo de la política para el Desarrollo del Ecoturismo -2009 y el Plan Sectorial de Turismo 2018-2022, se busca Fortalecer la institucionalidad para el turismo y la gestión de sus recursos, como herramientas para mejorar la coordinación, cooperación, responsabilidad, gobernanza y sostenibilidad de la actividad a nivel Nacional y Regional.

Gran parte de las Áreas Protegidas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales comprenden regiones doblegadas por el abandono, por la carencia de una función pública eficaz y por efectos del conflicto armado; es aquí donde se produce la sinergia entre los objetivos del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto, la Construcción de una Paz Estable y Duradera y la política nacional de turismo sostenible que busca posicionar la sostenibilidad como pilar fundamental para el desarrollo turístico en el país, como factor de competitividad de los negocios turísticos y de desarrollo social y cultural local, los cuales contribuyan a promover la generación de oportunidades productivas, formación y empleo para las comunidades lindantes a las áreas Protegidas y en general para todos los habitantes del territorio nacional, por cuanto el goce y disfrute de un ambiente sano es un derecho colectivo.

El proyecto que se pretende desarrollar, busca facilitar infraestructura de servicios a los visitantes de las áreas protegidas de especial interés ambiental, generando de manera alterna el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del sector contiguo al Área, proponiendo la implementación de cadenas de valor que permitan adelantar una reconversión productiva mediante el uso adecuado del suelo bajo esquemas de desarrollo sostenible, interpretación del patrimonio ambiental y prestación de servicios asociados al ecoturismo que potencialicen alternativas de desarrollo regional basado en los servicios ecosistémicos y el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad.

El Parque Nacional Natural El Cocuy (PNN El Cocuy) será el beneficiario directo de la inversión, siendo una de las áreas protegidas con vocación ecoturística del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia. Dicha área se caracteriza por su historia, sentido cultural, biodiversidad, belleza escénica y provisión de servicios ecosistémicos, que hacen de esta área un ícono en la conservación en la región y un importante escenario para visitantes regionales, nacionales y extranjeros. De tal modo, se distingue como enclave turístico dentro del nodo turístico de los andes nororientales, generando la dinamización de diversas cadenas de valor que se articulan a los procesos de producción de alimentos y víveres, artesanías, transporte, alojamientos y hospedajes turísticos, guianza turística e interpretación del patrimonio, por ello el Parque se ha fortalecido técnica y humanamente mediante la vinculación y formación de personal suficiente y también desde la articulación de los prestadores de servicios asociados al ecoturismo para que la operación ecoturística sea viable y sostenible, de acuerdo con la oferta de servicios y actividades reglamentadas por el AP entre ellas la vinculación de terceros para llevar a cabo la operación y gestión sostenible de la infraestructura, la cual será objeto del presente del contrato.

Desde el año 2017 a agosto de 2021 han ingresado cerca de 61.362 personas por las rutas de Lagunillas, Laguna grande y Ritacuba. Con el propósito de brindar condiciones adecuadas para los visitantes que ingresan al AP por los tres senderos autorizados, se requiere mejorar la infraestructura, en este caso específico senderos, puentes, pasarelas, pasos peligrosos, con el fin de poder brindar una mejor experiencia de visita.

En el PNN El Cocuy se contempla dentro del componente de Plan de Ordenamiento Ecoturístico como estrategia de conservación el componente ecoturístico. En este sentido y con el fin de evitar los impactos sobre los recursos naturales es urgente la realización de infraestructura que permita implementar un turismo sostenible.

Por otra parte, y de conformidad con la normatividad legal vigente si bien el literal a) del numeral 12 del Artículo 2.2.2.3.2.2. Incluido en el Decreto 1076 de 2015 indica que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales será competente para otorgar licencia ambiental a los proyectos que afecten las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales por realizarse al interior de éstas, en el marco de las actividades allí permitidas, el inciso segundo del



parágrafo 2° del numeral 12 del Artículo 2.2.2.3.2.2. Incluido en el Decreto 1076 de 2015, realiza una precisión frente a dicha competencia indicando que “los proyectos, obras o actividades adelantadas para cumplir las funciones de administración de las áreas protegidas, NO REQUERIRÁN del trámite y la obtención de Licencia Ambiental”. Es importante en éste sentido indicar que si bien dicha salvedad responde a la No necesidad del trámite de licencia ambiental para la ejecución de los proyectos, obras o actividades adelantadas para cumplir las funciones de administración de las áreas protegidas, los mismos están amparados por las disposiciones establecidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, en el Decreto 622 de 1977 (Compilado en el Decreto 1076³ de 2015), la Ley 99 de 1993 y el Decreto 3572 de 2011, frente a las finalidades del Sistema de Parques Nacionales Naturales y a las actividades allí permitidas, sus objetivos y valores objeto de conservación, su carácter de inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad, su régimen de prohibiciones, los diferentes tipos de área protegida que integran el Sistema y su respectiva zonificación de manejo tiene consecuencias en cuanto a las actividades permitidas y prohibidas en dichas zonas, entre otras disposiciones establecidas para el Sistema de Parques Nacionales Naturales y además de la normativa ambiental aplicable para la ejecución de los mismos.

Teniendo en cuenta lo anterior, y dado que las obras que se adelantaran aportarán al desarrollo de las actividades misionales de la Entidad, como ecoturismo, prevención, control y vigilancia, monitoreo y educación ambiental, entre otros, el contratista deberá entregar un Plan de Manejo Ambiental, que será la herramienta que permitirá realizar seguimiento al cumplimiento de las metas y así compensar y/o mitigar los posibles impactos que llegasen a afectar el Área Protegida

La ampliación de la oferta basada en experiencias de visita orientadas al turismo de naturaleza y de bienestar, se convierten en una oportunidad para fortalecer la presencia institucional del Estado en el territorio, por cuanto se impulsa el incremento de visitantes, generando una dinámica regional que favorece los objetivos de conservación de los ecosistemas estratégicos y la consolidación de cadenas de valor.

De acuerdo con lo anterior, es de gran relevancia ordenar la actividad ecoturística del Parque como una estrategia que permita aportar a los objetivos de conservación del Área Protegida, la dinamización de la economía regional, la generación de espacios para la educación ambiental a través de experiencias de visita únicas y aportar a las proyecciones en materia de promoción del turismo de naturaleza que tiene el país.

³ Decreto 1076 de 2015 “...Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible...”

CAPITULO II

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. OBJETO

Realizar los estudios técnicos, ajustes a los diseños, y la construcción de obras para la infraestructura ecoturística y de control y vigilancia en el PNN El Cocuy

Nota: El contrato de interventoría para la presente convocatoria, se encuentra en trámite de selección dentro de la Convocatoria Abierta No. 38 de 2021, los dos procesos de selección NO PRODRAN tener el mismo adjudicatario o que este o sus integrantes se encuentre dentro de un consorcio o unión temporal ganador.

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto a contratar se encuentra contenido en su totalidad en el **ANEXO No.21 – DESCRIPCIÓN TÉCNICA – ESTUDIOS, AJUSTE A LOS DISEÑOS, Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PNN COCUY**

2.1.1.1 ALCANCE DE LOS ESTUDIOS

Los estudios corresponden a los requerimientos preliminares para la ejecución de los ajustes a los diseños, los cuales comprenden:

- Estudios de Suelos
- Estudio Hidrológico e hidráulico

2.1.1.2 ALCANCE DE LOS AJUSTES A LOS DISEÑOS

Una vez realizada la etapa de estudios, se desarrollará la etapa de revisión y ajuste a los diseños técnicos y arquitectónicos de los prototipos entregados por Parques Nacionales Naturales, los cuales se entregarán a la firma del Acta de inicio.

Los ajustes a los diseños se harán de acuerdo a los resultados arrojados por los estudios ejecutados, a la localización y al replanteo con equipo de topografía de los tramos a intervenir.

- Planimetrías actualizadas
- Diseño Estructural
- Cantidades de obra y especificaciones técnicas

- Presupuesto y APU
- Cronograma de obra

NOTA 1: (aplica al numeral 2.1.1.1 y 2.1.1.2): La revisión y aprobación de estudios y diseños se realizarán por parte de la interventoría de acuerdo a los plazos del cronograma entregado por el contratista. La interventoría se tomará un máximo de 5 días calendario, de acuerdo a la complejidad, para revisar y dar la respectiva aprobación o solicitar ajustes. Si como resultado del análisis se solicitan ajustes, las modificaciones deberán presentarse por parte del contratista en un plazo máximo de 5 días calendario posteriores a la solicitud de los mismos.

La interventoría se tomará 3 días calendario para la revisión respectiva. En todo caso el contratista no podrá iniciar la construcción de las obras hasta que los diseños sean aprobados por la interventoría y Parques Nacionales. Cabe mencionar que tanto el contratista como la interventoría deberán respetar los plazos para la entrega, revisión, observaciones, ajustes y aprobación de los mismos sin exceder el plazo máximo de 1.5 meses, teniendo en cuenta que la entrega de estudios y diseños se debe realizar de manera gradual.

En caso de que surjan controversias entre el contratista, la interventoría y la entidad ejecutora, corresponderá a esta última adoptar las decisiones definitivas.

2.1.1.3 ALCANCE DE LA CONSTRUCCIÓN

El alcance incluye la construcción de la infraestructura liviana diseñada
De acuerdo a lo anterior, a continuación, se encuentran relacionados las actividades de referencia a tener en cuenta para la ejecución de la infraestructura requerida:

Sendero Lagunillas /Pulpito

- Puente P3
- Plataforma en madera inmunizada P4, P5

Sendero La Esperanza/ Laguna Grande

- Puente P19, P20 y P21
- Plataforma en madera inmunizada P14, P15, P16, P17 y P18

Sendero Ritacuba

- Construcción de filtro de drenaje P6, P7, P8, P9, P10 y P11
- Puente P13,15 y 17
- Plataforma en madera inmunizada P 12, P14, P16

Y todas las obras que hacen parte de esta etapa y para la cual se requieren realizar actividades de movimiento de tierras, excavaciones y construcción entre otras, están contenidas en el **ANEXO No.21 – DESCRIPCIÓN TÉCNICA – ESTUDIOS, AJUSTE A LOS DISEÑOS, Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PNN COCUY**

NOTA 1: En consideración a que el proceso que se pretende adelantar tiene como objeto elaborar los estudios y ajustes a los diseños técnicos de ingeniería y arquitectura en los sectores definidos y posteriormente su construcción, no es necesario contar con la totalidad de los estudios de manera previa al inicio del proceso de selección, pues dicha obligación será del contratista seleccionado, en la etapa respectiva.

NOTA 2: Las actividades y áreas definitivas, son el resultado de las necesidades técnicas para las construcciones y las intervenciones de las infraestructuras existentes, así como las obras complementarias identificadas por el Área Protegida y la estructuración realizada por el Grupo de Infraestructura de Parques Nacionales Naturales, estos podrán variar con la ejecución de las etapas de estudios y diseños, lo cual, se verá reflejado en actas de mayores y menores cantidades de obra sin que se afecte el valor del contrato.

NOTA 3: El CONTRATISTA deberá considerar e incluir dentro de los costos y según corresponda, todos aquellos indicados en el Anexo No.21 adjunto al presente documento, con el objeto de garantizar la operatividad y funcionalidad de la infraestructura.

NOTA 4: Si como resultado de los ajustes a los diseños aprobados por Parques Nacionales Naturales se generan cambios dentro de las dimensiones relacionadas como ítems de referencia, estas no tendrán incidencia en el plazo y presupuesto contractual definido para la etapa de revisión y ajustes a los diseños. La modificación de las



dimensiones y de ser necesario la modificación del plazo, deberá realizarse mediante otrosí, previo al inicio de la etapa de obra.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas de los estudios, ajustes diseños, y obras de infraestructura se realizarán de acuerdo a lo contenido en el **ANEXO No.21 – DESCRIPCIÓN TÉCNICA – ESTUDIOS, AJUSTE A LOS DISEÑOS, Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PNN COCUY**

En la etapa de obra el contratista debe realizar las obras de acuerdo con las especificaciones técnicas de construcción que cumplan con la normativa aplicable y las condiciones definidas para cada una de las actividades a ejecutar descritas en el ANEXO No.21.

2.2.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO ETAPA DE REVISIÓN Y AJUSTE A LOS DISEÑOS

Personal PROFESIONAL	Personal profesional y técnico administrativo	Cantidad	% Dedicación	Tiempo (Meses)
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	Título de Ingeniero Civil con postgrado en el área de estructuras. Experiencia general: de cuatro (04) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, y Experiencia específica certificada de tres (03) años como diseñador estructural de los cuales deberá demostrar una (01) certificaciones de proyectos como diseñador de estructuras livianas en madera	2	100%	0,50
ESPECIALISTA EN HIDRAULICA	Título de Ingeniero Civil con postgrado en hidráulica o afines. Experiencia general certificada: de tres (03) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, y Experiencia específica de dos (02) años en diseños hidráulicos	1	100%	0,50
DIBUJANTE	Técnico o tecnólogo con 2 años de experiencia certificada como dibujante de arquitectura	2	100%	0,50

2.2.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO ETAPA DE OBRA



	Personal profesional y técnico administrativo	Cantida d	% Dedicación	Tiempo (Meses)
DIRECTOR DE OBRA	Título de ingeniero Civil o Arquitecto con postgrado en Gerencia de obra o Gerencia de proyectos. Experiencia general: de seis (06) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, y experiencia específica certificada de cuatro (04) años como Director de obra en contratos de construcción de infraestructura.	1	25%	4,50
RESIDENTE DE OBRA	Título de ingeniero Civil. Experiencia general: de tres (03) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y Experiencia específica certificada de dos (02) años como ingeniero residente en contratos de construcciones de los cuales deberá demostrar un (01) certificaciones de proyectos como diseñador de estructuras livianas en madera	1	100%	4,50
RESIDENTE AMBIENTAL SISOMA	Ingeniero Ambiental con postgrado en SST (Seguridad y Salud en el trabajo), o afines, con licencia vigente. Experiencia general de cuatro (04) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y Experiencia específica certificada de tres (03) años, como residente SISOMA (Seguridad Industrial, Seguridad Ocupacional y Medio Ambiente).	1	50%	4,50
Técnico o Tecnólogo (apoyo residente de obra)	Técnico o Tecnólogo en construcción de obras civiles. Experiencia general: de tres (03) años contados a partir de la obtención del título académico y Experiencia específica certificada de un (01) año en contratos de construcción.	1	100%	4,50
Técnico o Tecnólogo (apoyo residente de obra)	Técnico o Tecnólogo en construcción de obras civiles. Experiencia general: de tres (03) años contados a partir de la obtención del título académico y Experiencia específica certificada de un (01) año en contratos de construcción.	1	50%	4,50

2.2.3. PRODUCTOS

ANEXO No.21 – DESCRIPCIÓN TÉCNICA – ESTUDIOS, AJUSTE A LOS DISEÑOS, Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PNN COCUY



2.3. OBLIGACIONES

2.3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el análisis preliminar y demás documentos vigentes durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Allegar al PA- FCP, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para el inicio de ejecución del contrato, además de los documentos técnicos que se hayan establecido en el ANEXO TÉCNICO. (Esta obligación aplica solo en algunos contratos, según el requerimiento de personal para que se necesite inicialmente, según lo informado por el Ministerio de Amb. y PNN).
2. Ejecutar idóneamente el objeto del contrato
3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.
4. Conocer, aplicar y mantenerse actualizado de los diferentes manuales y reglamentos del CONTRATANTE (FCP), que se encuentran publicados en la página web de Fiduciaria la Previsora S.A. <https://www.fiduprevisora.com.co/fondo-colombia-en-paz/> o en el medio idóneo de publicidad que disponga el fideicomitente del Contrato de Fiducia Mercantil (DAPRE). Sin limitarse al Manual de Contratación del FCP, el Manual Operativo del FCP, el Manual de Supervisión y los Reglamentos.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
6. Atender las sugerencias y condiciones establecidas por la interventoría del contrato.
7. Suscribir las actas e informes de ejecución y desarrollo del contrato a que haya lugar, de conformidad con los manuales del PA-FCP, las indicaciones de la Interventoría o los anexos que hacen parte integral del presente documento.
8. Cumplir las correspondientes obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley, así como atender los requerimientos contables, fiscales y tributarios que el PA-FCP requiera para su trámite interno o para órganos externos y de control.
9. Constituir las garantías en los términos establecidos en este documento y mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración plazo de ejecución, valor, suspensiones y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
10. Afiliar a sus trabajadores o Contratistas al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y mantener indemne al PA-FCP de cualquier reclamación.
11. Presentar cuenta de cobro o factura al PA-FCP en las fechas convenidas y de conformidad con lo establecido en el contrato.
12. Reportar por escrito y de forma inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al interventor del mismo.
13. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, el encontrarse al día con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar y demás aportes que apliquen conforme al sistema de seguridad social.
14. Mantener fijos los precios establecidos en la propuesta presentada objeto de adjudicación, durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
15. Autorizar al PA-FCP para el manejo de datos personales de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y demás normas que la adicionen o modifiquen.
16. Indemnizar y/o asumir la responsabilidad de todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este y responder por los daños extracontractuales que puedan surgir por la ejecución del contrato.



17. Responder por el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que se causen o se llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente al PA-FCP y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
19. Cumplir con las indicaciones que en materia de gestión documental se impartan por parte de la entidad, para el archivo y manejo de la información relacionada con las obligaciones de su contrato.
20. Denunciar ante la entidad y organismos competentes hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poder o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
21. Sin perjuicio de la autonomía técnica, administrativa y jurídica, se deberán atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la interventoría, así como presentar los informes en los términos y plazos previstos en el ANEXO No.21 – DESCRIPCIÓN TÉCNICA para validación y aprobación de la interventoría.
22. Defender en todas sus actuaciones los intereses del FCP PA y la MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales.
23. Realizar sus actividades cumpliendo con los lineamientos determinados en el ANEXO No.21 – DESCRIPCIÓN TÉCNICA, los documentos que hacen parte de los contratos de obra y el Manual de Supervisión e Interventoría del FCP PA.
24. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al FCP PA en el momento en que sea requerido.
25. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 734 de 2002
26. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal cumplimiento, así como las que sean acordadas entre las partes.

2.3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
2. Entregar el bien o prestar el servicio objeto del presente contrato con las condiciones técnicas exigidas en el ANEXO No.21 – DESCRIPCIÓN TÉCNICA - ESTUDIOS, AJUSTE A LOS DISEÑOS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PNN EL COCUY y en cumplimiento con el tiempo del cronograma aprobado por el Interventor.
3. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** por conducto del interventor.
4. El contratista durante la vigencia del contrato deberá cumplir con las políticas y lineamientos señalados en el Plan de manejo del Parque.
5. Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los bienes entregados, los cuales deben cumplir con las características requeridas.
6. Garantizar la calidad de los estudios y ajustes a los diseños entregados, asegurando que cumplan con las características solicitadas.
7. Garantizar la calidad de los materiales y obras entregadas, asegurando que sean nuevos y cumplan con las características solicitadas.
8. Se debe garantizar que se cuenta con la existencia de canteras u otras fuentes de extracción de material requerido para el proyecto, y que cuenta con permisos mineros y ambientales.



9. Suministrar el personal competente y adecuado para ejecutar los trabajos a los que se refieren las especificaciones técnicas de la obra, de la mejor manera posible.
10. El Contratista deberá dar cumplimiento a la legislación vigente sobre higiene y seguridad industrial establecida para la industria de la construcción.
11. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el interventor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, o cualquier aspecto técnico referente al contrato.
12. Presentar al interventor un informe detallado con los avances de obra. Dichos informes deberán presentarse de manera mensual.
13. El Contratista no podrá realizar cambios de especificaciones o modificaciones a los diseños aprobados u obras en ejecución, sin solicitar autorización a través del interventor, y aprobación de Parques Nacionales Naturales de Colombia y Fondo Colombia en Paz. Dicha autorización debe ser por escrito y previa a la respectiva ejecución.
14. Inspeccionar el lugar de la obra para determinar aquellas condiciones que puedan afectar los trabajos, y en caso de ser necesario, tomar las medidas pertinentes para mitigarlas.
15. Proveer las muestras de los materiales y elementos a utilizar en la obra que sean solicitados por parte del interventor para su respectiva aprobación y posterior adquisición.
16. El contratista debe asumir por su cuenta y riesgo los siguientes gastos: adquisición, disponibilidad, montaje, transporte, utilización, reparación, conservación, vigilancia y mantenimiento de las maquinarias, equipos, herramientas, repuestos, y demás elementos necesarios para la realización de la obra objeto del presente proceso.
17. Contratar, por su cuenta y riesgo exclusivo, personal profesional y técnico idóneo y suficiente para la adecuada y oportuna prestación del servicio.
18. Informar al interventor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
19. Responder por todo daño que se ocasione a las instalaciones intervenidas durante el período de intervención en la obra.
20. Corregir, a su costo, aquellos trabajos que no cumplan con los requerimientos técnicos establecidos por MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, en el término que el interventor le indique.
21. Poner en práctica, durante la ejecución de la obra, y hasta la entrega final, procedimientos adecuados de construcción y protección de la misma contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabado. Igualmente, es de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que ocasione a los inmuebles aledaños, estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo, que le sean legalmente imputables. Asimismo, deberá tener en cuenta el cumplimiento de todas las normas de impacto ambiental vigentes.
22. El contratista se obliga a realizar el aseo y manejo de los residuos sólidos de acuerdo con lo autorizado por MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental en el Plan de manejo de residuos sólidos y asumir su costo hasta la disposición final. Así mismo se obliga a dar cumplimiento a todos los requerimientos ambientales detallados en el Anexo No.21.
23. El contratista debe prever todas las medidas de seguridad necesarias incluidas en el subsistema de salud y seguridad para el trabajo, tanto para el personal de obreros comprometidos en la construcción, como para los funcionarios y visitantes del sector, cumpliendo con las normas en materia de riesgos laborales, a lo cual deberá usar elementos tales como: cintas de prevención, avisos de seguridad, cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones, arneses, y cualquier otro elemento necesario de protección. Cualquier accidente que esté comprometido con la construcción de la obra será responsabilidad exclusiva del contratista.
24. Presentar al interventor, antes de iniciar las adecuaciones, una programación de obra con un cronograma de ejecución y metas que permita establecer el orden y la duración de cada una de las partes del mismo, el cual, una vez aprobado por el interventor, podrá iniciar la ejecución.



25. Mantener en la zona de trabajo elementos para prestar primeros auxilios y cumplir con las normas referentes a la seguridad laboral que contempla la ley colombiana.
26. Cumplir con las normas de calidad, ambiente, seguridad industrial y seguridad ocupacional que tenga establecida la entidad, en los sitios de trabajo, para lo cual deberán ser acatadas estrictamente.
27. El personal contratado por el contratista deberá usar siempre ropa adecuada para la labor, y portar su identificación que lo vincule a la obra.
28. Informar inmediatamente al interventor designado por MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE de cualquier riesgo o peligro que se encuentre en las áreas de trabajo.
29. Las aprobaciones de los materiales, por parte del interventor, no exonera al Contratista de su responsabilidad por la calidad y estabilidad de las obras. Por lo tanto, este deberá reparar por su cuenta las obras defectuosas y/o que no se ciñan a las especificaciones técnicas.
30. Reemplazar los elementos que, por cualquier motivo, sean catalogados como defectuosos, para lo cual el interventor del contrato comunicará por escrito al contratista la situación presentada, y este (el contratista), en un término razonable que no puede exceder los 20 día calendario, efectuará la reposición de los bienes en el lugar indicado por la entidad.
31. Responder, sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los elementos adquiridos por el Contratista para la ejecución del objeto contractual.
32. Mantener indemne a la Entidad y al Fondo Colombia en Paz por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
33. Llevar un registro del valor ejecutado del contrato con el objetivo de no prestar servicios que excedan el valor del contrato.
34. Realizar cualquier despiece, excavación o demolición para diagnóstico, sin que esto implique costos adicionales para la Entidad, y deberá entregar el bien nuevamente a satisfacción de la interventoría.
35. Responder por todo daño que se ocasione a los inmuebles durante el período de permanencia en los mismos.
36. Corregir, a su costa, aquellas actividades o reparaciones que hayan sido realizadas y que no cumplan con los requerimientos técnicos establecidos por PNN, en el término que el interventor le indique.
37. Acatar y cumplir las instrucciones que el Interventor le imparta en relación con el objeto contractual.
38. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación, de conformidad con las disposiciones vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
39. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normativa que, los complementen, sustituyan o modifiquen. En todos los casos, si hubiere lugar a ello, el Contratista deberá presentar al Interventor de la Orden copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.
40. Una vez superados los requisitos de legalización (Registro presupuestal y aprobación de garantías), el contratista tendrá un plazo de cinco (05) días calendario para la suscripción y firma del acta de inicio.
41. El contratista a la firma del acta de inicio debe entregar la descripción detallada y los respectivos valores que justifiquen el porcentaje de administración ofertado en la propuesta.
42. En el marco de la emergencia sanitaria, el contratista deberá dar cumplimiento a las directrices nacionales para el cuidado de sus trabajadores y disminuir el riesgo de contagio por Covid-19. El contratista deberá garantizar el uso adecuado para todo el personal de obra, de tapabocas, gafas, guantes y demás elementos mínimos que se promueven por parte del gobierno para el control de la situación.
43. Diligenciar y entregar acta de reunión que sean convocadas por cualquiera de las partes.
44. Vincular el personal presente en la zona de ejecución del contrato para las labores que permitan el pleno cumplimiento del mismo.



45. El Contratista antes de iniciar los trabajos, deberá revisar y estudiar cuidadosamente todos los planos y documentos que contienen el proyecto, con el fin de verificar detalles, dimensiones, cantidades, calidades de materiales existentes o por suministrar y especificaciones de materiales y/u obra.
46. Proveer las muestras de los materiales y elementos a utilizar en la obra que sean solicitados por parte del interventor para su respectiva aprobación y posterior adquisición.
47. Es obligación del contratista conocer el área donde se ejecutará el proyecto y las condiciones de la misma, a fin de adoptar los mecanismos, acciones o métodos idóneos, para que el contrato se ejecute en el tiempo, alcance, características técnicas y de calidad pactados, absteniéndose de presentar reclamaciones posteriores por desconocimiento de las condiciones del sitio de las obras, condiciones climáticas previsibles o normales, por bajos rendimientos de la obra o por desconocimiento de las obligaciones específicas.
48. El riesgo de ejecutar el contrato en el tiempo estimado por el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, en cumplimiento del objeto y las obligaciones contractualmente pactadas, es asumido por el contratista, quien podrá verse inmerso en la imposición de multas o sanciones previo agotamiento del trámite correspondiente con ocasión al incumplimiento contractual, si su gestión no es realizada bajo los parámetros y requerimientos técnicos.
49. Entregar el Plan de Mantenimiento de acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.12 del Anexo 21 de la Convocatoria abierta.
50. El contratista **NO PODRÁ** subcontratar el contrato resultante o derivado del presente proceso competitivo en el cual haya sido seleccionado, sin perjuicio de que algunas actividades del mismo sí se puedan subcontratar.

2.3.3. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN

1. Presentar informes mensuales y final para la presentación de las facturas, los cuales deberán ser aprobados por el INTERVENTOR y contener, para los frentes de trabajo:
 - a. Avance de cada una de las actividades programadas.
 - b. Cantidades de obra ejecutadas.
 - c. Registros fotográficos del antes, durante y después de la realización de la obra.
 - d. Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.
 - e. Resumen de las actividades realizadas en el mes.
 - f. Relación del personal empleado en la ejecución de la obra.
 - g. Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
2. Entregar a la terminación de la **etapa de revisión y ajustes a los diseños** 2 copias originales de todos los planos firmados por los profesionales responsables, con nombre legible y matrícula profesional: una para Parques Nacionales Naturales de Colombia y otra para el Fondo Colombia en Paz.
3. Entregar a la terminación de la **etapa de obra** 2 copias originales de todos los planos record firmados por los profesionales responsables, con nombre legible y matrícula profesional: una para Parques Nacionales Naturales de Colombia y otra para el Fondo Colombia en Paz.
4. Usar los logos del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA en todas las comunicaciones que se emitan en desarrollo del presente contrato, así como en los informes y entregables en caso de que apliquen.
5. Será obligación del constructor, llevar un registro fotográfico, de tal manera que quede soportado el proceso constructivo del predio antes de la intervención y durante toda la intervención hasta su terminación:
 - a. Para realizar las grabaciones se debe contar con una cámara personal de alta definición (tipo GoPro) 4K o una cámara profesional 4K para mantener el estándar de calidad.



- b. La cámara que se utilice debe estar anclada (no cámara en mano) preferiblemente utilizar trípode. Se debe realizar como mínimo un registro a la semana, esto dependiendo de la duración de la obra. Si es de un mes, se debe ir por lo menos dos veces semanalmente para mostrar el avance consecutivo de la obra.
 - c. Recordar que se debe hacer siempre la toma de fotografías desde el mismo punto, manteniendo siempre el encuadre y el valor del plano.
 - d. Se debe entregar mensualmente a la Interventoría de PNN para su revisión y comentarios y a continuación a la oficina de comunicaciones de PNN un video de mínimo 1 minuto editado y entregado en USB para llevar un avance consecutivo y poder incluirlo en presentaciones o en videos de PNN.
 - e. Al finalizar la obra se debe entregar un video editado de mínimo 2 minutos donde se observe el antes (sin polisombra), el durante y el después de la obra. Recordando que se debe hacer el registro fotográfico y las grabaciones que se requieran desde el mismo punto siempre, para ver la evolución.
 - f. Al finalizar la obra el contratista deberá entregar a la interventoría y a PNN el material en bruto de las obras en un disco duro externo portable.
 - g. Para las fotografías se debe utilizar una cámara DSLR (Digital Single Lens Reflex) de 20 megapíxeles como mínimo.
 - h. En cada obra se debe tener dos (02) planos generales de la intervención y tomar las fotos necesarias, manteniendo el encuadre y el valor del plano para ver el antes, el durante y el después.
 - i. Como la obra tiene varias ejecuciones (frentes de obra) se debe hacer las tomas necesarias de fotografías de cada una de ellas, desde el mismo punto.
 - j. Cada mes se debe entregar todo el material de la intervención desde los diversos planos, en secuencia y editado. Esto se entregará en una USB o disco duro.
 - k. Al finalizar la obra se debe entregar una secuencia editada de 24 frames por segundo y el material en bruto en un disco externo portable y/o memoria USB.
 - l. En todas las obras donde aplica el time Lapse debe estar tomado desde varios ángulos, pero manteniendo siempre la referencia de cada punto de registro. Si la obra dura más de un mes se debe dejar una cámara fija que tome fotos cada hora, para poder hacer el time Lapse. Si la obra es de varias ejecuciones (frentes de obra) se debe hacer toma diaria de foto de cada una de ellas, desde el mismo punto y manteniendo los cinco planos recomendados.
6. El informe final, deberá ser aprobado por EL INTERVENTOR y contener lo siguiente:
- a. Resumen de actividades y desarrollo de la obra.
 - b. Registro fotográfico del antes y después de la realización de la obra
 - c. Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
 - d. Aprobación de las Pólizas requeridas según acta de recibo final en el proceso según porcentajes y amparos.
 - e. Certificado de buena calidad de los materiales.
 - f. Paz y salvo, por todo concepto.
 - g. Aseo general de obra.

2.3.4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA

Se entenderá para efectos de la ejecución de Contrato como Entidad Ejecutora, el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

- a. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.



- b. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor de la interventoría, la Interventoría y el Contratista en la ejecución del Contrato.
- c. Exigir, si lo cree conveniente, las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes, al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
- d. Solicitar de acuerdo con la normativa vigente en materia de contratación, la imposición de multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento por parte del contratista.
- e. Realizar el seguimiento a la ejecución contractual de conformidad con los Manuales y Procedimientos del Fondo Colombia en Paz y cumplir las estipulaciones en ellos señaladas.

2.3.5. OBLIGACIONES DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ – P.A.-FCP:

1. Realizar los pagos requeridos dentro de la ejecución contractual, de conformidad con las instrucciones impartidas por cada uno de los supervisores y/o la interventoría, designado por la entidad ejecutora.
2. Suministrar la información y documentación que se requiera por parte de los supervisores y/o interventoría de las entidades ejecutoras, a efecto de que sirva como un instrumento de seguimiento a la ejecución contractual, así como para adelantar la liquidación de los mismos, en caso de aplicar.
3. Todas las demás que se deriven en relación con el objeto del contrato y las exigencias legales que surjan dentro de la ejecución de este.

2.4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial en el que se incluyeron costos directos e indirectos (AIU, IVA, otros impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, entre otros), corresponde a la suma de: **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$ 595.229.916)** discriminados de la siguiente manera:

Etapas de Estudios: CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$53.280.393)

Etapas de revisión y ajustes a los Diseños: DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$16.805.513)

Etapas de Obra: QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DIEZ PESOS M/CTE (\$525.144.010)

NOTA 1: El valor de las etapas deberá estar ajustado al valor de la oferta seleccionada y para el caso de la etapa de obra será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas o suministros instalados, entregadas a satisfacción de la Interventoría y MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, por los valores o precios unitarios ofertados durante el proceso de contratación para el respectivo ítem.

NOTA 2: La propuesta económica presentada no podrá exceder el presupuesto oficial estimado para la contratación so pena de rechazo.

2.5. ESTUDIO DE MERCADO Y DE SECTOR

El estudio de mercado y sector se encuentra relacionado en el **ANEXO No. 20** el cual hace parte integral del análisis preliminar y del contrato a celebrar.



2.6. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente Análisis Preliminar con las condiciones contractuales y los Anexos están sometidos a la legislación colombiana en el régimen de la contratación privada, contenido en el Código Civil y el Código de Comercio, y demás normas aplicables a la materia, así como al Manual de Contratación del PA- FCP y a las aclaraciones y documentos que se expidan con ocasión de los procedimientos de selección.

El Análisis Preliminar con las condiciones contractuales están sujetos al cumplimiento de los principios de la función administrativa y de la Gestión Fiscal, consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, al Régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993, artículos 13; 15 y 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, en virtud de lo normado en el artículo primero del Decreto Ley 691 de 2017, decreto de creación del Fondo Colombia en Paz.

2.7. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA:

Para la presente contratación procede la modalidad Convocatoria Abierta en virtud de lo dispuesto en el numeral 9.5.1.1 del Manual de Contratación del FCP y cuyo texto establece: *“Modalidad de contratación competitiva en la que pueden presentar ofertas todas las personas naturales o jurídicas que cumplan las condiciones de la respectiva convocatoria, para la contratación de bienes o servicios que requieran las entidades ejecutoras.”* y el numeral 9.5.1.2 del precitado manual, el cual establece: *“Procedencia Es la regla general de selección, salvo que se justifique la Contratación por Convocatoria Cerrada o se encuentre enmarcada dentro de las causales de la Contratación Directa”.*

2.8. ADENDAS

Los plazos y etapas podrán ser modificados antes de su vencimiento, así como las condiciones establecidas en el presente Análisis Preliminar, Anexos y/o documentos, por parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP.

2.9. SOLICITUD DE ACLARACIONES Y MODIFICACIÓN AL ANÁLISIS PRELIMINAR

Podrán solicitarse aclaraciones o modificaciones respecto del contenido en este Análisis, mediante solicitud escrita dirigida al correo electrónico contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co

Las solicitudes de aclaración SÓLO se podrán realizar hasta la fecha prevista en el cronograma contenido en el presente documento para el cierre del proceso.

Las respuestas a las inquietudes se publicarán en la página web - www.fiduprevisora.com.co, en la sección (“Fondo Colombia en Paz”) y en SECOP. Las mismas, harán parte integral del análisis preliminar y serán el marco autorizado de interpretación.

2.10. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo estipulado en el Manual de contratación del Fondo Colombia en Paz, el Administrador Fiduciario podrá suspender temporalmente el proceso de selección, en cualquier momento e instancia de este.



2.11. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz P.A.-FCP se reserva el derecho de dar por terminado el proceso de selección, antes de la fecha y hora prevista para presentar las ofertas, sin que ello implique responsabilidad o la obligación de realizar algún pago u acto en favor de Los PROPONENTES interesados en el presente proceso.

La anterior condición se entenderá aceptada por Los PROPONENTES con la presentación de la oferta, con lo cual renuncian a presentar contra del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ P.A.-FCP y FIDUPREVISORA S.A. como Vocera y Administradora de este, cualquier acción judicial, reclamación administrativa o demanda, en virtud de lo dispuesto anteriormente.

2.12. NO INTERFERENCIA

El PROPONENTE no podrá interferir en el proceso de estudio, evaluación de las propuestas y asignación (aceptación de oferta). Se entiende como interferencia las llamadas telefónicas, solicitud de citas o visitas a los empleados del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP o personas vinculadas a la ENTIDAD EJECUTORA que intervienen o participan en el proceso con el fin de tratar temas relativos a su oferta, las acciones tendientes a obtener información del avance del análisis y evaluación de las propuestas presentadas o cualquier conducta que tienda a influenciar o entorpecer el resultado del proceso, o que tienda a lograr un favorecimiento con ocasión del presente proceso contractual. De presentarse alguna de las situaciones descritas, la oferta presentada será RECHAZADA.

2.13. COSTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis del presente proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso están a cargo de Los PROPONENTES interesados por su propia cuenta, riesgo y patrimonio.

2.14. RECIBO DE LAS OFERTAS

Los PROPONENTES deberán presentar la propuesta **en forma digital**, junto con los documentos que la conformen, dentro del plazo (fecha y hora) señalada en el cronograma del presente Análisis Preliminar teniendo en cuenta las condiciones, parámetros y medio tecnológico y/o digital establecidos por el P.A. FCP en el **instructivo de presentación de propuesta**.

2.15. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y SOLICITUD DE ACLARACIONES

La verificación y evaluación de las ofertas formalmente presentadas se efectuarán dentro del plazo previsto en el cronograma establecido por el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP, de conformidad con los criterios y factores contemplados en el análisis preliminar.

Dentro del término antes mencionado o por fuera de este, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP podrá solicitar aclaraciones sobre algunos puntos de las ofertas, sin que por ello el PROPONENTE pueda adicionar, mejorar o modificar las condiciones técnicas y/o económicas de su propuesta. En tal evento, el FCP podrá prorrogar el plazo de evaluación con el fin de garantizar la selección objetiva y el cumplimiento de los principios generales de transparencia y buena fe contractual.



2.16. QUIENES PODRÁN PARTICIPAR

Podrán participar en la presente convocatoria las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales), que cumplan las condiciones establecidas en el presente documento.

Se entiende por Proponente, quienes presenten propuesta como: 1. Persona Natural 2. Persona Jurídica y 3. Consorcio o Unión Temporal; nacionales o extranjeras. No se considera proponente a los integrantes del Consorcio o Unión Temporal de manera individual.

2.17. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El P.A. FCP bajo la plataforma OneDrive garantizará el recibo de las propuestas por parte de los interesados en las convocatorias adelantadas, de la siguiente manera:

1. Comunicación bajo el formato denominado Radicación Digital de Propuesta (ver anexo No. 1) en archivo PDF (no cifrado), donde se indique:
 - a. Que la propuesta es dirigida al PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ.
 - b. Identificación del proceso (convocatoria abierta o cerrada y número y año de la misma).
 - c. Nombre o razón social del proponente.
 - d. Nombre del representante legal o persona facultada para presentar la propuesta.
 - e. Dirección y domicilio del proponente.
 - f. Números de teléfono fijo y celular del del proponente.
 - g. Correo electrónico
 - h. Autorización para participar en el acto de apertura de propuestas y cierre del proceso
2. Archivo comprimido, bajo un archivador de ficheros que incluya la totalidad de la documentación exigida en el análisis preliminar del respetivo proceso.

De la anterior documentación el proponente deberá cifrar en un solo archivo en formato PDF, únicamente la siguiente información:

1. Carta de presentación de la propuesta
2. Documento de conformación consorcial o unión temporal
3. Copia del Registro Único Tributario (si aplica)
4. Garantía de seriedad de la propuesta
5. Oferta Económica

El cifrado debe ser efectuado bajo el programa denominado Kleopatra, para lo cual deberá tener en cuenta los lineamientos técnicos establecidos en el instructivo de presentación de las propuestas anexo a este documento.

La clave para la apertura del archivo cifrado solo será suministrada en la audiencia de apertura de propuestas y cierre del proceso, reglada más adelante.

Si un proponente aporta varios archivos, en diferentes horas o fechas, el P.A. FCP tomará como fecha y hora de radicación, la del último archivo cargado en la plataforma OneDrive, con fundamento en el registro (logs) de información que la misma plataforma emite. El contratista con su oferta acepta que la información arrojada por la plataforma OneDrive es el mecanismo idóneo de prueba para determinar la fecha y hora de presentación.



Con el fin de dejar constancia de la fecha y hora del recibo de las propuestas en la plataforma OneDrive, la firma auditora del Fondo Colombia en Paz, dentro de la sesión de apertura de las propuestas y cierre del proceso, procederá a dar lectura de la información arrojada por la plataforma para cada una de las propuestas.

El proponente seleccionado deberá allegar la totalidad de los documentos en físico y original que fueron aportados durante todo el proceso de selección, mediante radicación en el local 108 y 109, piso 1, del Centro de Recursos de Información – CRI de Fiduciaria la Previsora S.A., ubicada en la Calle 72 # 10-03 en la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término que para el efecto establezca el P.A. FCP en comunicación escrita. El incumplimiento de esta obligación reclamación de la póliza de garantía de seriedad de la oferta.

2.18. REGLAS PARA LA AUDIENCIA DE APERTURA DE PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO:

El P.A. FCP enviará a los correos electrónicos de contacto reportados por cada uno de los proponentes la invitación a la audiencia de apertura de las propuestas, la cual será realizada bajo la plataforma de comunicación vía web Skype Empresarial.

Es responsabilidad de cada uno de los proponentes contar con los medios y herramientas tecnológicas suficientes para participar en la audiencia.

Teniendo en cuenta que el archivo contentivo de la propuesta es enviado sin la clave de acceso, ésta será solicitada a los proponentes por parte del representante del Administrador Fiduciario del P.A. FCP dentro de la audiencia de apertura de las propuestas y cierre del proceso, con el fin de y proceder con la validación y lectura de la información.

Si el representante legal o persona facultada para participar en la audiencia de apertura y cierre no suministra la clave para la apertura del archivo cifrado o la misma no permita su apertura, la propuesta se entenderá como no presentada

Finalizada la audiencia de apertura de propuestas y cierre del proceso, el P.A. FCP publicará en la página web de Fiduciaria la Previsora S.A. y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOPI, la constancia de la audiencia suscrita por el representante del Administrador Fiduciario del P.A. FCP, la cual contendrá la siguiente información para cada una de las propuestas presentadas:

- a) Número interno del P.A. FCP asignado a la propuesta.
- b) Nombre de quien presenta la propuesta.
- c) Nombre o razón social del proponente y en caso de proponentes plurales, la discriminación de los integrantes de la figura asociativa, junto con el porcentaje de participación de cada uno.
- d) Número de identificación Tributaria del proponente (si aplicar).
- e) Forma de presentación de la oferta (cifrada) y contenido.
- f) Número de la póliza de Garantía de Seriedad de la Propuesta, valor total asegurado, compañía aseguradora y vigencia de la misma.
- g) Valor de la oferta económica.
- h) Fecha y hora de recepción de la propuesta.
- i) Observaciones (en caso de aplicar), así como los demás aspectos relevantes.

2.19. PROPUESTA DE PROPONENTES PLURALES

Podrán presentar propuesta directamente o a través de apoderado, los proponentes plurales, bien sea asociados mediante Consorcio o Unión Temporal o cualquier forma de asociación legalmente aceptada en Colombia. Los



integrantes del proponente plural deberán dar estricto cumplimiento a cada uno de los requisitos señalados para tal efecto en el presente capítulo.

Así mismo, sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.

2.20. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La propuesta y sus Anexos deben ser presentados en castellano.

Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. La traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostille o consularización.

2.21. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: Primeramente según la tasa de conversión para la fecha del corte fiscal y el dato oficial de la entidad que ejerza las funciones de banca central o estadístico de la moneda nacional del país de origen y que corresponda a la tasa representativa de dicho país respecto del dólar, y si ello no fuere posible por no existir estas entidades o las mismas no tengan datos de referencia y cambio a dólares, se usará el convertidor disponible en: <http://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/>

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

2.22. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que presenten los proponentes deberán estar debidamente legalizados (consularizados o apostillados) y traducidos al idioma castellano, caso que a ello hubiere lugar, como se explica a continuación:

Para efectos de legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución 1959 de 2020 *“Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos”*, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

De acuerdo con la Ley 14 de 1979 sobre Defensa del Idioma Español, y su Decreto Reglamentario 2744 de 1980, los documentos que hacen parte de una actuación oficial deberán estar escritos en idioma castellano. Aquellos expedidos en otro idioma deberán acompañarse con la correspondiente traducción oficial realizada por un traductor

inscrita ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, en los términos descritos en el artículo 104 del Código General del Proceso.

Para consultar los traductores autorizados se debe acceder al siguiente link: <https://tramites.cancilleria.gov.co/ciudadano/directorio/traductores/traductores.aspx>.

2.23. CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales.

Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Tratándose de documentos otorgados por países no miembros del Convenio de la Haya se dará aplicación a las disposiciones contenidas en el artículo 251 del Código General del Proceso, esto es, para que los documentos extendidos en idioma distinto del castellano puedan apreciarse como prueba se requiere que obren en el proceso con su correspondiente traducción efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por un intérprete oficial o por traductor designado por el juez. En los dos primeros casos la traducción y su original podrán ser presentados directamente. En caso de presentarse controversia sobre el contenido de la traducción, el juez designará un traductor.

Los documentos públicos otorgados en país extranjero por funcionario de este o con su intervención, se aportarán apostillados de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales ratificados por Colombia. En el evento de que el país extranjero no sea parte de dicho instrumento internacional, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país, y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos que cumplan con los anteriores requisitos se entenderán otorgados conforme a la ley del respectivo país.

2.24. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma, a que título ha actuado la persona que firma el documento y cuando proceda la indicación del sello o estampilla que llevaré.

Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial

a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

2.25. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR TÍTULOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar en el término señalado en los presentes términos contractuales, la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

El Ministerio de Educación Nacional convalidará los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia. En el caso de profesiones legalmente reguladas que se pretendan ejercer temporalmente, para la ejecución del contrato, se debe presentar el permiso otorgado por la entidad que en Colombia regula la respectiva profesión, por ejemplo, para el caso de profesión de ingeniería el permiso temporal lo otorga el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA.

2.26. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

Toda la correspondencia, entendida esta como aquella documentación e información adicional, bajo el cual se presenta la propuesta y que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser enviada al correo electrónico: contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co

2.27. CONFIDENCIALIDAD DE LA PROPUESTA

Los proponentes deberán indicar en su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la propuesta e información contenida en esta es pública.

2.28. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS.

No podrán participar en este proceso de selección, quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

Tampoco podrán hacerlo las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, a través de una o más sociedades controladas o de sus matrices, directa o indirectamente.

Los oferentes – Estructuras Plurales- y sus integrantes deberán declarar bajo la gravedad de juramento en la oferta que:

- (i) No están incurso en causales contenidas en régimen de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incurso directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses;
- (ii) Que no se encuentran incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación;
- (iii) Que no se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores de conformidad con las normas de países diferentes de Colombia;



La paz con
legalidad
es de todos

Fondo Colombia en Paz

- (iv) Que no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000;
- (v) Que no se encuentran reportados en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación con sanción que implique inhabilidad vigente;
- (vi) Que no se encuentren reportados en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas que implique inhabilidad vigente.

Dichas afirmaciones se entenderán confirmadas con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.

2.29. REGLAS DE SUBSANABILIDAD DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

No se podrá rechazar una oferta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que acrediten su capacidad jurídica, técnica o financiera. Tales requisitos o documentos necesarios para la subsanación podrán ser requeridos por el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA- FCP, en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta antes de la selección del contratista de conformidad con el cronograma del proceso de selección. y deberán ser entregados por los proponentes en el término indicado en el requerimiento, so pena de rechazo de la oferta. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

De ser necesario el comité evaluador requerirá a los oferentes para aclarar las subsanaciones presentadas, sin que ello implique una modificación de la misma, para ello establecerá un término perentorio de contestación so pena de rechazo.



CAPITULO III.

3. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes mínimos exigidos a los proponentes para participar en el proceso de selección son jurídicos, técnicos y financieros. Los documentos que se mencionan en este Capítulo son verificables y como tales se constituyen en un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección. Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si el proponente cumple todos los aspectos que determinan la habilitación se declarará “CUMPLE”, en caso contrario se declarará que “NO CUMPLE”.

Los oferentes deberán presentar los documentos que a continuación se relacionan con el propósito de que la propuesta sea habilitada, sin perjuicio que a falta de estos pueda subsanarse o actualizarse de acuerdo con los términos establecidos en el presente Análisis Preliminar, el Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP y demás documentos que lo complementan.

3.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los documentos que se mencionan en este acápite son verificables y como tales se constituyen en un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección. Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si el proponente cumple todos los aspectos que determinan la capacidad jurídica se declarará “CUMPLE JURÍDICAMENTE”. En caso contrario, se declarará que “NO CUMPLE JURÍDICAMENTE”

En el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras de carácter público o privado o consorcios, uniones temporales o cualquier forma de asociación legalmente aceptada en Colombia que aquellas conformen, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

Los documentos jurídicos emitidos en el exterior se deberán adjuntar con la respectiva Consularización o Apostille, acompañados de traducción oficial al español.

Los proponentes y cada uno de sus integrantes, si son formas plurales, deberán:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta en el presente proceso.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato que llegare a celebrarse.
3. Para personas jurídicas tener como mínimo cinco (5) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.
4. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la propuesta una vez se abra el proceso de selección, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y tres (3) años más y en todo caso, hasta su liquidación.
5. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades.
6. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
7. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000
8. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
9. No estar reportado en el sistema de administración de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.
10. No estar reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.



Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para efectos de acreditar los anteriores requisitos el proponente deberá aportar:

3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. (ANEXO No. 1)

El proponente aportará una carta de presentación que deberá estar adjunta en su propuesta, foliada y firmada, anexando todos los documentos que se exigen para el estudio de la propuesta, deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la propuesta; hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

Esta deberá estar suscrita por el proponente que será el representante legal para personas jurídicas, o por el apoderado debidamente autorizado, evento en el cual se debe anexar el poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la propuesta.

Para facilitar este trámite, este documento dispone del formato para tal fin el **ANEXO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del PROPONENTE de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

NOTA: La vigencia de la oferta deberá ser como mínimo cuatro (04) meses, contados a partir del día del acto de cierre, igual que la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

3.1.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (ANEXO No. 2 ó No. 3 SEGÚN CORRESPONDA).

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente Análisis Preliminar, **ANEXO No. 2 – DOCUMENTO CONSORCIAL** y **ANEXO No. 3 - DOCUMENTO UNIÓN TEMPORAL**, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, pasaporte del proponente o visa de residente, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente. La contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil se tendrá como documento válido en defecto de la cédula de ciudadanía y cédula de extranjería.
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
3. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva
4. Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este Análisis Preliminar. El



poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

5. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias (certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado).
6. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.
7. La indicación del domicilio de la figura asociativa.
8. La duración del consorcio o unión temporal deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y en todo caso, hasta la liquidación del respectivo contrato.
9. La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.
10. Será causal de RECHAZO, modificar durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
11. Si el proponente es un Consorcio, sus integrantes presentan en forma conjunta la propuesta para la selección, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del PA FCP.
12. Si el proponente es una Unión Temporal, se indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del PA FCP. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.
13. Cuando en el documento de conformación del consorcio o de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es en porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, el PA FCP las aplicará por igual a todos los integrantes.

La propuesta será considerada como NO CUMPLE cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando habiéndose presentado no cuenta con el lleno de los requisitos enunciados en los literales anteriores. No obstante, el contenido de dicho documento podrá ser modificado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales, es decir, la totalidad de la información requerida.

Si el proponente seleccionado es un Consorcio o Unión Temporal, seguida la comunicación de aceptación de la oferta, deberá iniciar los trámites correspondientes a la expedición del RUT respectivo.

NOTA 1: El Consorcio o Unión Temporal interesado en presentar propuesta en el presente proceso de selección podrá estar integrado **MÁXIMO POR CUATRO (4) INTEGRANTES.**



3.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de ENTIDADES PARTICULARES, (que tenga fecha de expedición anterior a la presentación de la propuesta) **junto con el recibo de pago de la prima** correspondiente, así:

La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:

- i. Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.
- ii. Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.
- iii. Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso.
- iv. Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el PA - FCP resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y aceptación de la propuesta y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el PA - FCP.
- v. Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es **FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT 830.053.105-3.**
- vi. Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de acreditación de facultades pertinente. En el evento que la Propuesta se presente en consorcio o unión temporal o bajo cualquier forma asociativa, el Tomador debe ser el consorcio o unión temporal o bajo cualquier forma asociativa (según sea el caso), conforme al documento de constitución, indicando expresamente los integrantes y porcentajes de participación

La falta de firma de la garantía de seriedad de la oferta y/o el no aporte de la certificación o constancia de pago de la prima de esta, y en general los errores que se hayan cometido en la expedición de la garantía, serán susceptibles de aclaración o subsanación, dentro del término perentorio que para el efecto fije el PA FCP y/o el comité evaluador.

El proponente, por el acto de presentar propuesta, acepta que el P.A. FCP solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario. **El No presentar la garantía de seriedad de la propuesta de forma simultánea con la oferta, será causal de RECHAZO de la propuesta.**

Nota No. 1: Conforme a la disposición del Artículo 1066 del código de comercio, los proponentes podrán pagar la prima hasta la fecha máxima de subsanación, y deberá allegar dicho certificado o documento equivalente, dentro del plazo establecido.

Nota No. 2: Los proponentes no podrán presentar contratos de fianza u otros mecanismos de cobertura, que no se encuentren debidamente detallados en el presente Análisis Preliminar o Manual de Contratación, en caso de que sean allegados por un oferente se entenderá como no presentados y por ende incurso en causal de rechazo.

3.1.4. PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR CONDUCTO DE APODERADO.

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.



La persona jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los proponentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- I. Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
- II. El proponente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento, tal y como lo establece el artículo 251 del Código General del proceso.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos señalados en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio de Colombia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 compilado en el artículo 2.17.1.3. del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique la Superintendencia Financiera.

3.1.5. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O SU APODERADO.

El proponente deberá aportar fotocopia del documento de identidad en caso de que sea una persona natural, en caso de que sea una persona jurídica la del representante legal. En caso en que la propuesta sea presentada a través de apoderado, se deberá aportar la fotocopia del documento de identidad de éste.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales se deberá allegar la copia del documento de identidad de cada uno de sus integrantes o representantes legales, según sea el caso.

3.1.6. CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES. (ANEXO No. 4 o No. 5 SEGÚN CORRESPONDA)

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y Ley 1562 de 2012, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente deberá aportar certificación del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.



La paz con
legalidad
es de todos

Fondo Colombia en Paz

En caso de que la persona jurídica nacional no tenga personal a cargo y por ende no esté obligada a efectuar el pago de aportes parafiscales y de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio, o sucursal, o con actividades, sean estas permanentes u ocasionales en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada **por cada uno de los miembros.**

Las personas naturales también deberán presentar copia de las planillas de pago unificadas de los últimos 6 meses de los aportes al sistema de seguridad social integral.

NOTA. -El presente formato deberá acompañarse de los documentos que acrediten la calidad de contador público (cuando este sea suscrito por el revisor fiscal o se acompañe la firma del representante legal): copia de la tarjeta profesional y Certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores el cual deberá estar vigente, así mismo, se deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía.

3.1.7. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DOCUMENTO EQUIVALENTE.

El PROPONENTE, persona jurídica nacional o extranjera, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad u órgano competente correspondiente en el cual se verificará:

1. Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.
2. Objeto social: Deberá contemplar las actividades que guarden relación directa con el objeto a contratar. El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros en caso de consorcios o uniones temporales, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.
3. Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para presentar la propuesta y si llegare a resultar favorecido a la suscripción del contrato que se derive del proceso de selección, así como para comprometer a la sociedad. En el evento en que el oferente nacional o extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación.
4. Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio, sucursal o actividades en Colombia, debidamente registradas.
5. Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
6. Término de constitución: Que la persona jurídica tenga como mínimo cinco (5) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.
7. El nombramiento del revisor fiscal según corresponda y aplique de acuerdo con la naturaleza jurídica.

NOTA 1: De conformidad con la naturaleza jurídica del proponente, éste deberá aportar los documentos necesarios para que el Fondo Colombia en Paz, pueda verificar la información mencionada anteriormente con el fin de establecer el cumplimiento de los requisitos. El no cumplimiento de los requisitos aquí señalados dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO CUMPLE JURÍDICAMENTE.

NOTA 2: Para el caso cualquier otra entidad o empresa que no tengan la obligación de contar con el Certificado de Existencia o representación legal, deberá aportar los estatutos o su equivalente o cualquier otro documento, donde



conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto del presente proceso y acreditar que su término de duración abarca como mínimo tres (3) años a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato que se suscriba.

NOTA 3: Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación, no obstante, para el caso de comerciantes, se deberá presentar el Registro Mercantil expedido con una fecha no mayor a 30 días anteriores al cierre del proceso, o al momento de ser solicitado por el grupo evaluador.

3.1.8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO No. 6)

El proponente jurídico debe suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **ANEXO No. 6 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto al Patrimonio Autónomo y a las entidades del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la propuesta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la aceptación de la propuesta, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Nota No. 1: En caso de proponente plural, el anexo deberá ser diligenciado por su **representante legal, y estar suscrito por los integrantes que lo conforman.**

3.1.9. POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN – LEY 1581 DE 2012 (ANEXO No. 7)

El proponente deberá suscribir el compromiso contenido en el **ANEXO No. 7 - CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1581 DE 2012**, mediante el cual manifiestan el cumplimiento de la norma, y certifica contar con una política de protección de datos y tratamiento de la información, frente a la cual, en caso de resultar seleccionado en el presente proceso de selección, podrá ser consultada por el P.A. FCP.

Nota No. 1: En caso de proponente plural, el anexo deberá ser diligenciado por **su representante legal, y estar suscrito por los integrantes que lo conforman.**

3.1.10. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (ANEXOS No. 8 y No. 9)

El proponente, su representante legal y su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación. (diligenciar el **ANEXO 8 - FORMULARIO SARLAFT**, debidamente diligenciado junto con TODOS sus anexos, descritos en ítem número 8 del documento).

Los documentos y formularios deberán presentarse junto con la propuesta y firmados, el cual será un requisito de vinculación para la suscripción del contrato. Dicho Formulario deberá ser diligenciado conforme al **ANEXO 9 - INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO SARLAFT** publicado junto con el proceso, por cada proponente (singular) o por la figura asociativa (Consortio y/o Unión Temporal) y cada uno de los miembros e integrantes.

NOTA 1: El proponente debe cumplir con la etapa de conocimiento de no cliente, allegando la información y documentos conforme lo establece el formulario y los requerimientos que le sean realizados o solicitados dentro del proceso de selección.



NOTA 2: La presentación incompleta de los documentos anteriormente señalados, es subsanable en el término que para el efecto se establezca el P.A. FCP.

NOTA 3: El Consorcio realizará CRUCE DE LISTAS frente a la información aportada por los proponentes en la etapa de evaluación preliminar, y realizará la vinculación únicamente del proponente que resulte ganador dentro del proceso de selección.

3.1.11. CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá presentar la Certificación de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de sus integrantes y representantes legales. Sin embargo, durante el término de evaluación de las propuestas realizará la consulta de los mencionados antecedentes.

NOTA: Las entidades que por su naturaleza jurídica y cuyo representante goce de fuero diplomático conforme a lo establecido en la Convención de Viena de 1961, no deberán aportar la certificación requerida en el presente literal. No obstante, el administrador Fiduciario se reserva el derecho de requerir las mencionadas certificaciones en el caso que considere pertinente.

3.1.12. CONSULTA DE ANTECEDENTES FISCALES

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable, que la correspondiente persona jurídica y sus representantes legales no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. Para ello el proponente debe allegar junto con la propuesta dicho certificado. Sin embargo, durante el término de evaluación de las propuestas realizará la consulta del boletín de responsables fiscales ante la Contraloría General de la República.

NOTA: Las entidades que por su naturaleza jurídica y cuyo representante goce de fuero diplomático conforme a lo establecido en la Convención de Viena de 1961, no deberán aportar la certificación requerida en el presente literal. No obstante, el administrador Fiduciario se reserva el derecho de requerir las mencionadas certificaciones en el caso que considere pertinente.

3.1.13. CONSULTA DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente deberá presentar la Certificación de Antecedentes judiciales (pasado judicial) de la Policía Nacional de sus integrantes y sus representantes legales, sin embargo, durante el término de evaluación de las propuestas se realizará la consulta de antecedentes judiciales (pasado judicial) ante la Policía Nacional.

NOTA: Las entidades que por su naturaleza jurídica y cuyo representante goce de fuero diplomático conforme a lo establecido en la Convención de Viena de 1961, no deberán aportar la certificación requerida en el presente literal. No obstante, el administrador Fiduciario se reserva el derecho de requerir las mencionadas certificaciones en el caso que considere pertinente.

3.1.14. CONSULTA DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente deberá presentar la Certificación de Antecedentes del registro nacional de medidas correctivas de sus integrantes y sus representantes legales, Sin embargo, durante el término de evaluación de las propuestas se realizará la consulta.



NOTA: Las entidades que por su naturaleza jurídica y cuyo representante goce de fuero diplomático conforme a lo establecido en la Convención de Viena de 1961, no deberán aportar la certificación requerida en el presente literal. No obstante, el administrador Fiduciario se reserva el derecho de requerir las mencionadas certificaciones en el caso que considere pertinente.

3.1.15. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA ALCALDÍA DISTRITAL, MUNICIPAL O QUIEN HAGA LAS VECES DE ENTE DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL.

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro que se postulan a este proceso deberán presentar, en adición, la Certificación de Existencia y Representación Legal expedida por la Alcaldía distrital, municipal o quien haga las veces de ente de vigilancia, inspección y control del proponente, cuya fecha de expedición no podrá ser mayor a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.

3.2. CAPACIDAD FINANCIERA

Los documentos que se mencionan en este numeral son verificables y como tales se constituyen en un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección. Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por lo tanto, si el proponente cumple todos los aspectos que determinan la capacidad financiera, se declarará “CUMPLE FINANCIERAMENTE”. En caso contrario, se declarará que “NO CUMPLE FINANCIERAMENTE”.

3.2.1. DOCUMENTOS

De conformidad con lo anterior, el Proponente Singular y Proponente Plural (en el evento de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes que lo conforman) deberán presentar los siguientes documentos:

3.2.1.1. ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS

Los estados financieros básicos a **31 de diciembre de 2020**, que se mencionan a continuación, deberán ser presentados debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador y adicionalmente por el Revisor Fiscal cuando el proponente esté obligado a tenerlo:

- a) Estado de Situación Financiera
- b) Estado de Resultados
- c) Notas y revelaciones a los estados financieros.

3.2.1.2. DICTAMEN A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Con los estados financieros con corte al **31 de diciembre de 2020**, el proponente debe adjuntar el dictamen suscrito por el revisor fiscal o, cuando no esté obligado a tener revisor fiscal, un dictamen u opinión emitido por un contador público independiente diferente de aquel bajo cuya responsabilidad se hubiesen elaborado los estados financieros, adjuntando copia de la tarjeta profesional y certificación de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, con vigencia no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso.

Solo se aceptará “dictamen limpio”, entendiéndose por este, aquel en el que se declara que los Estados Financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos de importancia material, la situación financiera de la entidad y los resultados de sus operaciones, de acuerdo con la normatividad contable aplicable a la entidad.



NOTA: En caso de no presentar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Contador y Revisor Fiscal vigente a la fecha de cierre del proceso, el proponente podrá subsanar en el término establecido, aportando el correspondiente certificado con fecha de expedición no superior a tres meses a la fecha en que aporta el documento de subsanación.

3.2.1.3. CERTIFICADO DE VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL CONTADOR Y REVISOR FISCAL.

Certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del contador y revisor fiscal, que suscriben y dictaminan los Estados Financieros a 31 de diciembre del 2020, expedido por la Junta Central de Contadores, con vigencia no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso.

NOTA: En caso de no presentar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Contador y Revisor Fiscal vigente a la fecha de cierre del proceso, el proponente podrá subsanar en el término establecido, aportando el correspondiente certificado con fecha de expedición no superior a tres meses a la fecha en que aporta el documento de subsanación.

3.2.1.4. TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR Y REVISOR FISCAL

El proponente debe anexar copia de la tarjeta profesional del Contador Público y del Revisor Fiscal, que suscriben y dictaminan los Estados Financieros a 31 de diciembre del 2020.

3.2.2. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS:

- a) Entidades sin ánimo de lucro de origen extranjero con actividades permanentes en Colombia.
- b) Entidades sin ánimo de lucro de origen extranjero sin actividades permanentes en Colombia.
- c) Sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia.
- d) Sociedades extranjeras con sucursal en Colombia.
- e) Organizaciones Internacionales gubernamentales.
- f) Organizaciones Internacionales no gubernamentales.
- g) y cualquier otra forma de persona jurídica extranjera no detallada en el presente numeral.

Deben presentar Estados Financieros (Estado de situación Financiera y Estado de Resultados) con corte a 31 de diciembre del 2020, o a la fecha de cierre fiscal del país de origen de la vigencia 2020, la información financiera deberá presentarse según la legislación propia del país de origen, debidamente traducidos al idioma español, re-expresados en moneda legal colombiana a la tasa de cambio representativa de mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos. La información Financiera de las personas jurídicas extranjeras con casa matriz debe ser consolidada y corresponder a la de su casa matriz.

Dicha información deberá venir firmada por los responsables de su elaboración, es decir, quien representa legalmente a la compañía, el contador o su equivalente (según la legislación del país del proponente) y el auditor externo en caso de que sea evaluada por una firma auditora.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables en el país de su domicilio aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del 2020 en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril de 2021, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre de 2020 suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (i) la información financiera presentada al PA-FCP es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de



auditoría; y (ii) el Proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser presentados en documento independiente, indicando la tasa de conversión, debidamente suscrito y firmado por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Proponente en Colombia.

El Contador Público Colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana, para tal efecto presentará los siguientes documentos:

- Fotocopia (legible) de la tarjeta profesional.
- Certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores con una antigüedad no superior a tres (3) meses a partir de la fecha de cierre del proceso

NOTA: En caso de no presentar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Contador vigente a la fecha de cierre del proceso, el proponente podrá subsanar en el término establecido, aportando el correspondiente certificado con fecha de expedición no superior a tres meses a la fecha en que aporta el documento de subsanación.

3.2.3. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera no está sujeta a puntaje para calificar, pero será verificada como elemento habilitante dentro de los parámetros establecidos para el efecto, por lo tanto, el proponente que no cuente con los indicadores mínimos exigidos dentro del proceso no será habilitado para participar.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores, con base en la información contenida en los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2020:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADORES	FORMULA	REQUISITO
Liquidez	$(\text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente})$	Mayor o igual 1.1
Nivel de Endeudamiento	$(\text{Total Pasivo} / \text{Total Activo})$	Menor o igual al 80%
Capital de Trabajo	$(\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente})$	Mayor o igual \$178.600.000
Razón de Cobertura de Intereses	$\text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de Intereses}$	Mayor o igual 1

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADORES	FORMULA	REQUISITO
Rentabilidad sobre patrimonio	$\text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio}$	Mayor o igual 1%
Rentabilidad sobre activos	$\text{Utilidad Operacional} / \text{Activo Total}$	Mayor o igual 0.5%

NOTA 1: Cuando el pasivo corriente es cero (0), el indicador de liquidez se registra como “indeterminado”. Tal circunstancia obedece a que, matemáticamente, la división de cualquier número superior a cero entre cero tiene tendencia a infinito (∞), pero al existir activo corriente, el PROPONENTE que tenga tal situación cumple con el indicador porque supera cualquier suma positiva que se haya fijado como tal.



NOTA 2: Cuando el gasto de interés es cero (0), el indicador de Razón de Cobertura de Interés se registra como “indeterminado”. Tal circunstancia obedece a que, matemáticamente, la división de cualquier número superior a cero entre cero tiene tendencia a infinito (∞), pero al existir Utilidad Operacional, el PROPONENTE que tenga tal situación cumple con el indicador porque supera cualquier suma positiva que se haya fijado como tal. La anterior circunstancia se aplica siempre y cuando en los estados financieros se registre una utilidad operacional **Mayor a cero (0)**.

NOTA 3: Diligenciar el **ANEXO No. 11** denominado “**FORMATO DE CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS HABILITANTES**”, con la información de los estados financieros a **31 de diciembre del 2020**, debidamente firmado por el representante legal, contador público y revisor fiscal. En caso de tratarse de proponente plural debe estar firmado por el representante legal, contador público y revisor fiscal de cada uno de los integrantes que conforman el Consorcio y/o Unión Temporal.

NOTA 4: Cuando la Entidad Ejecutora y/o el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del PROPONENTE, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para la validación de la información, tales como, estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerirá las explicaciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el PROPONENTE allegue a la solicitud puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

3.2.3.1 VERIFICACIÓN FINANCIERA DE PROPUESTAS CONJUNTAS.

Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales se obtendrán la Información Financiera (Activo, Pasivo, etc.) de cada uno de los integrantes por separado, las cuales serán multiplicadas por su porcentaje de participación y sumados para obtener la Información Financiera del Consorcio y/o Unión Temporal así:

$$IFCU=(IF1*\%P1)+(IF2*\%P2)+\dots+(IFn*\%Pn)$$

Donde,

IFCU = Información Financiera Consorcio o Unión Temporal (Activo, Pasivo, etc.)

IF1 = Información Financiera integrante 1 (Activo, Pasivo, etc.)

IF2 = Información Financiera integrante 2 (Activo, Pasivo, etc.)

%P1 = Porcentaje de participación integrante 1

%P2 = Porcentaje de participación integrante 2

El indicador del Consorcio y/o Unión Temporal es la aplicación de la fórmula de cada uno de los indicadores teniendo en cuenta la Información Financiera obtenida para el Consorcio y/o Unión Temporal.

Ejemplo:

Integrantes Consorcio y/o Unión Temporal	% Participación	Activo Corriente	Pasivo Corriente
A	20%	\$1200	\$350
B	80%	\$3600	\$800

$$Liquidez= ((1.200*20\%)+(3.600*80\%)) / ((350*20\%)+(800*80\%))$$





3.3. CAPACIDAD TÉCNICA

En este capítulo se describen los aspectos habilitantes mínimos de obligatorio cumplimiento, los documentos que se solicitan en este capítulo son verificables y como tales se constituyen en un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección, los cuales podrán ser subsanados en los términos y condiciones que se establezcan en el proceso para tal fin.

Los integrantes del comité evaluador realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan.

Potestad de verificación: El comité evaluador podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

Así mismo, en relación con la oferta económica efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de los precios o condiciones del mercado.

3.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (ANEXO No. 12)

El proponente deberá acreditar la experiencia mínima habilitante mediante la presentación de máximo tres (03) certificaciones de contratos, terminados y/o liquidados. Los valores de los contratos certificados aportados por el proponente, deberán en sumatoria ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV.

Por lo menos una de las certificaciones debe cumplir con el 60% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV

El proponente deberá acreditar en los contratos presentados experiencia en la siguientes literales:

- a) Un (1) contrato en la realización de estudios y diseños y/o ajustes a los diseños de infraestructura liviana en madera los cuales deben contener actividades de diseños y o ajustes de diseños de obras de senderos y puentes, que acrediten por lo menos un puente con una longitud mínima de 16 ml.
- b) Dos (2) contratos en construcción de infraestructura liviana en madera los cuales deben contener obras de senderos y puentes, que acrediten por lo menos la construcción de un puente con una longitud mínima de 16 ml.

NOTA 1: para acreditar la experiencia del proponente en el numeral 3.3.1 literal a) y b) en lo referente a diseño y obras de senderos y puentes en caso de que el objeto del contrato no contenga dichas actividades, se deberán aportar actas de liquidación del contrato, de terminación o de recibo final donde se certifiquen dichas actividades.

NOTA 2: Con el fin de clarificar el proceso y atendiendo a que la estructuración integral de la oferta recae sobre el Proponente, este deberá diligenciar el **ANEXO No.12. "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"**, el cual es el referente de verificación del cumplimiento de la experiencia, contemplada en el presente numeral. Solo se tendrán en cuenta por la Entidad las tres (3) primeras certificaciones que hagan parte de la oferta presentada:

- a. En el evento que se allegue una certificación con varios contratos, ésta no se considerará por la entidad como una sola, y cada uno de los contratos allí relacionados se verificarán de forma individual.



- b. Ahora bien, si una certificación contentiva de varios contratos se encuentra en el primer orden de presentación, se tendrán en cuenta los contratos allí relacionados sin exceder el número máximo de contratos solicitados.
- c. En el evento que una certificación contentiva de varios contratos se encuentre dentro del orden 2,3 o 4 del ANEXO No.12. “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, de dicha certificación sólo se tendrá en cuenta el número de contratos que hagan falta para llegar al máximo de contratos solicitados (3) y sin exceder este último.

PARÁGRAFO: El procedimiento anterior, ha sido establecido por la entidad ante la eventual ausencia de presentación del **ANEXO No.12. “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”** o ante posibles inconsistencias en su diligenciamiento, así las cosas, se ha previsto como criterio objetivo acudir al orden de presentación de los contratos dirigidos a acreditar la experiencia habilitante, sin perjuicio que con los mismos se cumpla o no con los literales a) y b) toda vez que es carga del proponente estructurar de forma integral su oferta.

NOTA 6: Construcción Sostenible o Ecológica se refiere a las estructuras o procesos de construcción que sean responsables con el ambiente y ocupan recursos de manera eficiente durante todo el tiempo de vida de una construcción. Dentro de la construcción ecológica esta la arquitectura bioclimática enfocada en la optimización del uso de la energía a través de la adaptación de los edificios a las condiciones climáticas de su entorno.

3.3.2. DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Con el fin de acreditar experiencia, el proponente debe relacionar en el **ANEXO No.12. “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”** los consecutivos de los contratos a verificar y evaluar.

Cuando la experiencia se acredite mediante las certificaciones, se deberán aportar las certificaciones de los contratos y actas de recibo final y/o actas de liquidación como soporte documental que permita establecer la experiencia requerida y la discriminación de la cantidad en metros cuadrados o cúbicos a los cuales se les efectuó, por ejemplo, estudios, diseños y construcción por separado, que permita establecer las actividades directamente relacionadas para este proceso conforme al presupuesto y la sumatoria de área y/o presupuesto, según los literales del numeral 3.3.1. “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”

Se aceptarán para la certificación de las áreas y/o del presupuesto entre otras: Actas finales de entrega, Actas de liquidación, u otro documento idóneo que permita obtener la información del numeral 3.3.1. que se pretende acreditar.

Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que adjunte el proponente con la propuesta, deberá contener e indicar como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de iniciación (día, mes, año).
- Fecha de terminación (día, mes, año).
- Valor del contrato en pesos colombianos
- Área construida en metros cuadrados.
- Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, la certificación deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos, en caso de que la certificación no contenga el porcentaje de participación, se podrá acreditar este aspecto a través del documento de constitución consorcial o de UT



- La certificación debe venir debidamente suscrita con nombre, firma, cargo, dirección y teléfono de la persona facultada para expedirla.
- Todas las certificaciones deben contener el logo con dirección y teléfono de la entidad contratante, con el fin de corroborar los datos registrados en el formato.
- No se aceptarán AUTOCERTIFICACIONES.

Se aceptará como equivalente a la certificación de experiencia, copia de los contratos debidamente suscritos junto con la respectiva acta de liquidación o acta de recibo a satisfacción, siempre y cuando tales documentos contengan e indiquen los requisitos mencionados anteriormente, los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

De existir fechas diferentes entre el plazo de ejecución y el acta de recibo a satisfacción presentada para acreditar un mismo contrato, se tomará como fecha para validar la experiencia, la que corresponde al Acta de recibo a satisfacción.

No será válido para acreditar la experiencia, fotocopias de contratos sin la correspondiente certificación o sin allegar el acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación del contrato.

Cada certificación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos u órdenes adicionales a la principal, estas se contarán como una sola.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se celebró la relación contractual.

NOTA 1: No se aceptan certificaciones suscritas por interventores ni supervisores.

NOTA 2: Para el caso de certificaciones de contratos suscritos entre particulares, se debe aportar copia del contrato y copia de la licencia de construcción respectiva.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.

NOTA 3: Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

NOTA 4: No se aceptará la acreditación de experiencia de obras contratadas bajo la modalidad de Administración delegada o Gerencia de Proyectos.

NOTA 5: Se aceptará la acreditación de experiencia de obras contratadas bajo la modalidad de Subcontratación cuando esta haya sido total del alcance de la obra y exista autorización por parte de la entidad estatal cuando provenga de experiencia en el sector público. En caso de requerirse autorización de la Entidad Estatal, deberá adjuntar con su propuesta copia del documento mediante el cual se le otorgó para ejecutar el subcontrato.

NOTA 6: Para el caso de contratos de obra en el marco de contratos de concesión, se validarán únicamente las actividades realizadas en la etapa de obra de la concesión, siempre y cuando estas se enmarquen dentro de los requisitos establecidos y la etapa de obra de la concesión se encuentre terminada indistintamente que el contrato de Concesión se encuentre aún en ejecución.

Estas actividades deberán ser acreditadas, tal y como se describe a continuación:

Se deberá aportar certificación expedida por el Concesionario, con posterioridad a la fecha de terminación de la etapa de obra y copia del contrato de Concesión. La certificación debe encontrarse debidamente suscrita por el concesionario, y contener todos los datos requeridos, en especial:

- La fecha de iniciación de la etapa de obra de la concesión, que pretende ser acreditada para efectos de experiencia en marco del presente proceso de selección.
- La fecha de terminación de la etapa de obra de la concesión, que pretende ser acreditada para efectos de experiencia en marco del presente proceso de selección.
- Para efectos de evaluación de la Fecha de Terminación de la ejecución de los contratos, la entidad no validará la Fecha de Entrega y/o Recibo Final como Fecha de Terminación, salvo en los casos que en la documentación válida para acreditar experiencia se evidencie que el contrato fue entregado y/o recibido a satisfacción antes de la Fecha de Terminación del contrato; caso en el cual se tomará como Fecha de Terminación la Fecha de Entrega y/o Recibo Final.
- El valor total facturado de las actividades realizadas en la etapa de obra de la concesión que pretende ser acreditada para efectos de experiencia en marco del presente proceso de selección, incluido el IVA (valor facturado más IVA) cuando aplique.

NOTA 7: En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar el documento de cesión donde se indiquen claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo al objeto del presente proceso.

NOTA 8: Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, el Comité Evaluador, podrá solicitar información adicional.

NOTA 9: Todos los soportes y documentos que se adjuntan con la propuesta deben ser legibles y verificables.

3.3.3. REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Además de los documentos requeridos para acreditar la experiencia del proponente, los proponentes plurales deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:



NOTA 1: Para el proponente plural, es obligatorio que al menos uno de sus integrantes acredite al menos 30% de la experiencia solicitada y los demás integrantes acrediten experiencia relacionada. El Consorcio o Unión Temporal interesado en presentar propuesta en el presente proceso de selección podrá estar integrado MÁXIMO POR CUATRO (4) INTEGRANTES.

NOTA 2. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades de Consorcio o Unión Temporal.

NOTA 3. Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

NOTA 4. No se aceptarán en ningún caso las auto certificaciones.

3.3.4. EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consorcio o Unión Temporal)

Respecto a la experiencia aportada por un proponente singular o por los integrantes del actual proponente plural proveniente de figuras asociativas (Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura), se afectará las áreas y el valor, de las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia, o las que acredite de acuerdo a los documentos adicionales presentados, de acuerdo con el porcentaje de participación de este proponente o integrante en el contrato respectivo.

En este evento, para efecto de acreditar la experiencia exigida, se debe presentar el documento de conformación de la figura asociativa o documento expedido por funcionario competente donde se pueda evidenciar dicho porcentaje de participación.

3.3.5. EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO

El personal mínimo requerido a ofertar por parte del Proponente debe cumplir con los perfiles establecidos en los numerales 2.2.1 y 2.2.2 del presente documento. Además de diligenciar el cuadro de personal de acuerdo con los **ANEXO No.13. EXPERIENCIA DE PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA ETAPA DE REVISIÓN Y AJUSTE A LOS DISEÑOS Y ANEXO No.14. EXPERIENCIA PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA ETAPA DE OBRA**, el Proponente deberá presentar para el equipo de trabajo los siguientes documentos que demuestren las condiciones solicitadas en los numerales antes citados:

- a) Estudios de Pregrado: Título universitario o de Tecnología requerido.
- b) Estudios de Postgrado o maestría: Título obtenido.
- c) Tarjeta Profesional: en los casos que la profesión exija expedición de la tarjeta profesional.
- d) Licencia vigente: en los casos que la profesión exija su expedición.
- e) Experiencia: certificaciones laborales sobre la mínima requerida para el cargo propuesto.
- f) Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de policía.

La experiencia será verificada con las certificaciones aportadas por el proponente y deben contener la siguiente información:

- a) Nombre del contratante y del contratista, con la respectiva identificación.
- b) Número y fecha del contrato.
- c) Objeto del contrato.



d) Fecha de inicio y terminación del contrato.

e) Firma de quien expide la certificación. En caso de que la certificación no aporte la información solicitada, deberá adjuntarse el respectivo contrato suscrito o acta de liquidación, que indique dicha información.

NOTA 1: El proponente deberá presentar como requisito habilitante el personal profesional referenciado en el **ANEXO No.13. EXPERIENCIA DE PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA ETAPA DE REVISIÓN Y AJUSTE A LOS DISEÑOS**, establecidos en el numeral 2.2.1. Únicamente el ADJUDICATARIO estará obligado a entregar dentro de los CINCO (5) días calendarios siguientes a la firma del contrato del presente proceso ante la interventoría el **ANEXO No.14. EXPERIENCIA PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA ETAPA DE OBRA** con los requisitos establecidos en el numeral 2.2.2. para su respectiva aprobación.

NOTA 2: El personal requerido y ofertado en la propuesta, deberá ser vinculado por el contratista para realizar la ejecución de los estudios, diseños, y obras. Los Profesionales propuestos para reemplazar al personal ofertado durante la ejecución del contrato deben tener mínimo el mismo perfil profesional o técnico presentado en la oferta y no podrá exceder el 30% del personal ofertado.

NOTA 3: El proponente debe diligenciar:

ANEXO No. 13: EXPERIENCIA DE PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA ETAPA DE REVISIÓN Y AJUSTE A LOS DISEÑOS

ANEXO No. 14: EXPERIENCIA PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA ETAPA DE OBRA

ANEXO No. 15: CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROPUESTO

NOTA 4: Si a partir de los documentos soportes de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, el Comité evaluador a través del Fondo Colombia en Paz podrá solicitar información adicional.

3.3.6. OTROS REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

3.3.6.1. LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS (ANEXO No. 16)

El proponente debe entregar el listado de precios unitarios de acuerdo con el **ANEXO No. 16: LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS**, ofertando el valor de cada uno de los ítems, como requisito habilitante.

El proponente debe entregar el listado de precios unitarios de acuerdo con el ANEXO No.16. ofertando el valor de cada uno de los ítems, como requisito habilitante.

Los proponentes deberán diligenciar en su totalidad el ANEXO No.16. Listado de Precios Unitarios (LPU) en archivos PDF y suministrar además el formato Excel, con el fin de simplificar la evaluación. Es importante aclarar que los formatos Excel deben ser idénticos y guardar completa consistencia con los respectivos formatos presentados en PDF. En caso de no correspondencia de la información presentada en los formatos prevalecerá la información aportada en PDF.

El proponente no podrá ofertar por debajo del 10% de los valores de los listados de precios unitarios oficiales, ni podrá superar los valores contenidos en dicho listado, a fin de garantizar la correcta ejecución del contrato y so pena del **RECHAZO** de la propuesta.

El oferente adjudicatario deberá entregar a la interventoría y a PNN, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato los análisis de precios unitarios de cada una de las actividades ofertadas y establecidas en el **ANEXO No. 16: LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS**. LPU (Listado de Precios Unitarios), junto con el



La paz con
legalidad
es de todos

Fondo Colombia en Paz

respectivo listado de insumos, materiales y equipos que los conforman, así como la composición de las cuadrillas que incluyen salarios y prestaciones.

Lo anterior con el fin que, dentro de la etapa de coordinación, la interventoría realice la respectiva revisión, y verificación que dichos listados estén dentro de los parámetros de la oferta económica del contratista, en cuanto a los costos de los insumos, rendimientos y personal.

La Interventoría máximo al día quinto (5) emitirá por escrito ante el contratista de obra con copia a PNN el documento de aprobación u observaciones, las cuales deberán ser atendidas por el contratista de obra en un plazo no mayor a cinco (05) días calendario es decir máximo al día diez (10) de la etapa de coordinación.

3.3.6.2. ADMINISTRACIÓN IMPREVISTOS Y UTILIDADES

La sumatoria de los porcentajes de los componentes del AIU no podrán superar el 36.81%, so pena de **RECHAZO** de la misma.

NOTA 1. En caso de que el ajuste de los decimales genera un valor superior al límite designado la oferta será **RECHAZADA**.



CAPITULO IV. 4. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

4.1 FACTORES PARA PONDERAR:

Es de aclarar que los factores de evaluación no son subsanables, pues constituirían mejora de la oferta.

En cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada, las propuestas se analizarán de conformidad con lo establecido en el presente proceso de selección.

Solamente serán objeto de evaluación los oferentes que hayan acreditado la totalidad de los requisitos habilitantes, desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero.

En el caso donde sea habilitado un (1) solo proponente, a este se le otorgará el puntaje máximo (100 puntos) sin que sea necesaria la evaluación y calificación descrita en este numeral, adelantando así solo la verificación descrita en el numeral 4.2.3 VERIFICACIÓN.

Antes de proceder a la evaluación de las propuestas, se comprobará si las mismas se ajustan en general a las condiciones establecidas en este documento.

En desarrollo de este estudio, el comité evaluador podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones que estime necesarias, las cuales solo se consideraran en la medida que no impliquen modificaciones o adiciones de la oferta y no afecten los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se aplicará a aquellas propuestas que resultaron habilitadas.

4.2 FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

El comité evaluador previo análisis comparativo de las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en este documento seleccionará el ofrecimiento más favorable, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva. Las propuestas serán evaluadas y calificadas teniendo en cuenta las variables y factores que se señalan a continuación, sobre una asignación máxima total de CIENTO PUNTOS (100) puntos de la siguiente forma:

Item	Criterio de evaluación	Máximo puntaje
1	FACTORES DE CALIDAD	40
2	PROPUESTA ECONOMICA	60
TOTAL		100

4.2.1. FACTOR DE CALIDAD (40 PUNTOS)

La asignación de puntaje será por el máximo de 40 puntos, distribuidos así:

CRITERIO DE PONDERACION	PUNTAJE
Ofrecimiento adicional frentes de obra:	40 puntos
TOTAL	40 PUNTOS

La distribución de cada uno de los criterios anteriormente señalados será el siguiente:

4.2.1.1. OFRECIMIENTO ADICIONAL FRENTE DE OBRA: 40 PUNTOS

Se asignarán 40 **puntos** al proponente que se comprometa a instaurar UN (01) frente de obra adicional a los TRES (03) inicialmente previstos.

Para el efecto el proponente deberá prever la cantidad de profesionales, mano de obra e insumos necesarios para dar cumplimiento al ofrecimiento de un nuevo frente de obra.

Los costos derivados del ofrecimiento para el nuevo frente estarán a cargo de oferente, y no tendrán remuneración adicional a la inicialmente pactada a través del presupuesto oficial.

CRITERIO DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
Ofrecimiento adicional frentes de obra.	40 PUNTOS
Se asignarán 40 puntos al proponente que se comprometa mediante la presentación de un documento suscrito por el representante legal, que se entiende bajo la gravedad del juramento a implementar durante toda la ejecución de la obra, UN (01) frente de obra adicional a los TRES (03) inicialmente establecidos.	
TOTAL	40 PUNTOS

NOTA 1: El proponente que no realice el ofrecimiento de forma clara y expresa en los términos anteriores, o que modifique las condiciones técnicas o cantidades, no se le otorgará puntaje.

NOTA 2: El factor de calidad del frente de obra adicional permite una adecuada ejecución en términos del cumplimiento de la programación establecida para la ejecución de la obra.

Un frente adicional contribuye a la posibilidad de mejorar los controles técnicos, administrativos de la totalidad de la obra, pues mitiga los riesgos que se dan al presentarse contingencias en la ejecución de la obra y cumplir con los tiempos establecidos para la ejecución del contrato.

4.2.2. PROPUESTA ECONÓMICA (60 PUNTOS) (ANEXO No. 17)

Los proponentes deberán diligenciar el **ANEXO No. 17: OFERTA ECONÓMICA** en la cual se discriminarán los valores de la etapa de estudios y etapa de revisión y ajustes a los diseños y etapa de obra. Sin perjuicio de que los proponentes deban presentar la información y anexos solicitados en archivos PDF, con el fin de simplificar la evaluación, se solicita a los proponentes también presentar la Oferta Económica en formato Excel. Es importante aclarar que los formatos Excel deben ser idénticos y guardar completa consistencia con los respectivos formatos

presentados en PDF. En caso de no correspondencia de la información presentada en los formatos prevalecerá la información aportada en PDF.

La evaluación económica se realizará con base en los valores de la Oferta Económica **ANEXO No. 17**.

Se evaluarán aquellos proponentes que hayan obtenido la calificación de HABILITADO en la verificación de requisitos habilitantes.

Para el presente proceso la evaluación económica asignará un máximo de 60 puntos, dividido de la siguiente forma:

a. EVALUACIÓN DE LA SUMATORIA DE LOS VALORES DE ESTUDIOS (INCLUIDO IVA), (MÁXIMO 10 PUNTOS).

A partir de la Sumatoria de los costos ofertados por los proponentes habilitados en los Formatos de Estudios (incluido IVA), se aplicará una de las metodologías establecidas por la entidad (ver 4.3) escogida aleatoriamente a partir de los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente a la audiencia de apertura de propuestas y cierre del proceso.

b. EVALUACIÓN DE LA SUMATORIA DE LOS VALORES DE AJUSTE A LOS DISEÑOS (INCLUIDO IVA), (MÁXIMO 15 PUNTOS).

A partir de la Sumatoria de los costos ofertados por los proponentes habilitados en los Formatos de Diseños (incluido IVA), se aplicará una de las metodologías establecidas por la entidad (ver 4.3) escogida aleatoriamente a partir de los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente a la audiencia de apertura de propuestas y cierre del proceso.

c. EVALUACIÓN DE LA SUMATORIA DE LOS VALORES DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA (INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDAD) (MÁXIMO 35 PUNTOS).

A partir de los valores ofertados por los proponentes habilitados en el formato de Obras de Infraestructura, se aplicará una de las metodologías establecidas por la entidad (ver 4.3) escogida aleatoriamente a partir de los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente a la audiencia de apertura de propuestas y cierre del proceso.

4.2.3. VERIFICACIÓN

Previo a la aplicación de la metodología seleccionada, los anexos que componen la OFERTA ECONÓMICA presentados por los proponentes serán objeto de verificación por el equipo evaluador del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Deben presentarse en moneda legal colombiana.
- Los PRECIOS OFERTADOS incluidos AIU no pueden exceder el valor del presupuesto oficial estimado.
- No se aceptarán ofertas parciales, por lo tanto, los proponentes deberán diligenciar completamente los Formatos de Oferta Económica.
- El porcentaje total de A.I.U. e IVA sobre la utilidad y sus componentes ofertados por el proponente en el Formato correspondiente dentro de la OFERTA ECONÓMICA no podrán superar el porcentaje total del A.I.U. e IVA sobre la utilidad ni sus componentes oficiales calculados por la entidad y ajustado a dos



La paz con
legalidad
es de todos

Fondo Colombia en Paz

decimales. En caso que el porcentaje ofertado por el proponente se evidencie que se encuentra con más de dos (2) decimales, este porcentaje será ajustado al segundo decimal.

- Para cada uno de los componentes (Administración, Imprevistos, Utilidad e IVA sobre la utilidad) del AIU ofertado, no podrán superar los porcentajes oficiales calculados por la entidad.

NOTA 1. Para la presentación de los anexos que componen la OFERTA ECONÓMICA no se debe utilizar centavos; por lo tanto, los valores unitarios y el valor total Ofertado deben presentarse en números enteros. En el evento en que la Oferta cuente con valores que contengan centavos, se aproximará al siguiente peso si los centavos son iguales o superiores a 50, o en caso contrario se mantendrá el mismo entero.

NOTA 2. No se aceptarán Ofertas Económicas en donde se oferten ítems con valor de cero "0".

NOTA 3. La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación, el objeto a contratar, precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato sobre el valor de su oferta; por lo tanto, el Proponente debe proyectar el Valor de su "OFERTA ECONÓMICA" de forma responsable y serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al indicar los valores unitarios y totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores.

NOTA 4. Cualquier error en la determinación de los valores unitarios ofertados no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones por uso de centavos (redondeo) que realice la entidad. De igual forma, la entidad verificará las operaciones aritméticas contenidas en los Formatos (suma, multiplicación) y en caso de encontrar errores en dichas operaciones, se realizarán las correcciones aritméticas necesarias. Para los dos casos mencionados, el Proponente deberá asumir los valores unitarios y totales corregidos por la entidad, los cuales harán parte del contrato que se suscriba.

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- a) Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- b) El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así:
cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

NOTA 5. La(s) oferta(s) económica(s) deberá(n) contemplar todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

NOTA 6. Los precios ofertados por el proponente, en caso de ser adjudicatario, se mantendrán fijos durante todo el término de ejecución del contrato, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.

NOTA 7. El proponente deberá ofertar la totalidad de los "valores unitarios ofertados" en los Anexos que componen la OFERTA ECONÓMICA para el presente proceso.



NOTA 8. Los precios ofertados para los capítulos de estudios y personal de diseño deben incluir el IVA y no es sujeto de AIU, por lo tanto, deberá(n) contemplar todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

El proponente manifiesta de manera expresa que asume la responsabilidad de la estructuración de la propuesta económica, y especialmente de la liquidación de los impuestos en que pueda incurrir. En consecuencia, el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz no reconocerá valor alguno derivado de un error u omisión en la estructuración o liquidación, ni de la propuesta ni de los impuestos, respectivamente.

NOTA 9. Para asignación del puntaje correspondiente a la evaluación de:

- a) ESTUDIOS (Incluido IVA)
- b) AJUSTE A LOS DISEÑOS (Incluido IVA)
- c) OBRAS DE INFRAESTRUCTURA (Incluido AIU e IVA sobre utilidad)

Se usarán las fórmulas de la metodología del numeral 4.3 de forma independiente para asignación de puntaje de cada literal de la NOTA 9.

4.3. METODOLOGÍAS

Se evaluarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día posterior al cierre de la convocatoria según la fecha del cronograma establecido, los cuales determinarán cuál de estas metodologías será la utilizada, de acuerdo a los siguientes rangos:

- De 00 a 32 Media Armónica
- De 33 a 65 Media Geométrica con Valor Oficial
- De 66 a 99 Media Aritmética Baja

NOTA 1. Se entiende por fecha de cierre, aquella en la que efectivamente se realice el cierre y recepción de ofertas, aun cuando la misma haya sido modificada en cualquier etapa del proceso.

Así mismo, Se entiende por fecha de Audiencia de Adjudicación, aquella en la que efectivamente se da inicio a esta diligencia, aun cuando la misma haya sido modificada en cualquier etapa del proceso.

NOTA 2. Los valores de la TRM (Tasa de cambio representativa del mercado) serán tomados de la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia y publicada en el sitio web tanto del Banco de La República de Colombia como de la Superintendencia Financiera de Colombia.

OPCIÓN No. 1. MEDIA ARMÓNICA.

FÓRMULA	$Armo = n / (1/X1 + 1/X2 + 1/X3 \dots 1/Xn)$	
	Donde:	
	Armo	= Media Armónica de los valores ofertados por las propuestas habilitadas
	Xn	= Valor de cada propuesta habilitada
	n	= Número de propuestas habilitadas



OPCIÓN No. 2. MEDIA GEOMÉTRICA CON VALOR OFICIAL.

FÓRMULA	$Geom = (a+n)\sqrt{[(XPOa) \cdot X1 \cdot X2 \cdot X3 \cdot X4 \cdot \dots \cdot Xn]}$		
	Donde:		
	Geom	=	Media Geométrica
	Xn	=	Valor de cada propuesta habilitada
	n	=	Número de propuestas habilitadas
	a	=	Número de veces que se incluye el valor oficial
	XPO	=	Valor OFICIAL, calculado por la entidad

Para determinar el número de veces que deben incluirse los Valores Oficiales (Para la evaluación de los ESTUDIOS, DISEÑOS, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA) del presente proceso de contratación en el cálculo de la Media Geométrica, se establece la siguiente relación:

Número de ofertas habilitadas (n)	Número de veces que se incluye el valor oficial (a)
1 – 5	1
6 – 10	2
11 – 15	3
16 – 20	4
21 – 25	5

Y así sucesivamente, por cada cinco Ofertas habilitadas se incluirá una vez el Valor Oficial del presente Proceso de Contratación.

OPCIÓN No. 3. MEDIA ARITMÉTICA BAJA

FÓRMULA	$Xb = (Xmin + X^-) / 2$		
	Donde:		
	Xb	=	Media Aritmética Baja de los valores ofertados por las propuestas habilitadas
	Xmin	=	Menor Valor ofertado de las propuestas habilitadas
	X ⁻	=	Media aritmética de los valores oficiales de las propuestas habilitadas



4.3.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

a.	Si los Valores ofertados son menores a la Medida de tendencia central	$Puntaje_i = \text{Máximo Puntaje} * [1 - (Me - Xi) / Me]$
b.	Si los Valores ofertados son mayores a la Medida de tendencia central	$Puntaje_i = \text{Máximo Puntaje} * [1 - 2 * ((Xi - Me) / Me)]$
Donde:		
Me	=	Resultado de la medida de tendencia central de los valores ofertados por las propuestas habilitadas (Según lo estipulado en el numeral 3.3.5)
Xi	=	Valor de cada propuesta habilitada

NOTA 1. Los puntajes asignados a los proponentes serán con valores redondeados al dos (2) decimales por defecto.

NOTA 2. Las metodologías serán aplicadas de manera individual para la asignación del puntaje es decir se evaluarán de manera independiente: ESTUDIOS (incluido IVA), AJUSTE A LOS DISEÑOS (incluido IVA) y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA (Incluido AIU e IVA sobre utilidad).

NOTA 3. El proponente no podrá ofertar por debajo del 10% del presupuesto oficial estimado para ESTUDIOS (incluido IVA), AJUSTE A LOS DISEÑOS (incluido IVA) y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA (Incluido AIU e IVA sobre utilidad), so pena del rechazo de la propuesta.

En caso de que el ajuste de los decimales genera un valor superior al presupuesto oficial estimado, para cada una de las etapas, la oferta será rechazada.

En caso de que el ajuste de los decimales genera un valor inferior al 10% del presupuesto oficial estimado, para cada una de las etapas, la oferta será rechazada.

4.4. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate se aplicarán los criterios definidos en el artículo 35. Factores de Desempate de la Ley 2069 de 2020, de manera sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido de la siguiente forma:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.



El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los proponentes plurales, el integrante que acreditó la condición en los documentos en la propuesta, verificando en todo caso que para el momento de la suscripción del contrato tal circunstancia se encuentre vigente.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

- Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

La Entidad solicitará al proponente la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proponente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

El Proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.



Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proponente persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
- El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
- U otro documento que para el efecto determinen las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

NOTA: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por



parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de Proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

- 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

Una vez lo anterior, el proponente podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.
- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

- 8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.**

El Proponente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:



- Mipymes: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.
- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proponente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,
- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el proponente deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

- Si se trata de Mipymes: El proponente deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal
- Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el proponente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerla, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.
- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "*Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente*".

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

De persistir el empate, se aplicará el proceso de balota electrónica detallado en el anexo 3 del capítulo de excepciones del manual de contratación del FCP, denominado instructivo de desempate por balota electrónica.

NOTA 1: Los proponentes interesados en participar y que se encuentren en alguna de las anteriores causales mencionadas para el desempate, deberán aportar junto con la propuesta el respectivo documento que constate su condición.

NOTA 2: Para el caso de tratamiento de información que contenga datos sensibles se debe diligenciar el ANEXO 18 denominado "AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PARA FACTORES DE DESEMPATE ART 35 LEY 2069 DE 2020".



CAPITULO V

5. DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección a que se refiere el presente Análisis Preliminar se desarrollará dentro de los siguientes plazos:

5.1. CRONOGRAMA

ETAPA	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de Aviso de Convocatoria, Análisis Preliminar y Anexos	17/12/2021	www.fiduprevisora.com.co Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Secop
Fecha límite para la formulación de observaciones al Análisis Preliminar y Anexos por parte de los interesados	Hasta las 5:00 p.m. 23/12/2021	contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co
Respuesta a las observaciones Saneamiento de la contratación (Modificaciones al Análisis Preliminar)	03/01/2022	www.fiduprevisora.com.co Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Secop
Presentación de propuestas	Hasta las 10:00 am 07/01/2022	La presentación de las propuestas deberá hacerse a través del siguiente link: https://fondocp-my.sharepoint.com/:f/g/personal/contratos_fondocolombiaenpaz_gov_co/Et6v_Ds_Dg9KvGWHt3WUhYBmKZakaHe2PMcmgn8XsBdlQ?e=hjAnXD
Audiencia de apertura de propuestas y cierre del proceso	A las 02:00 p.m. del 07/01/2022	A través de Audiencia de apertura de propuestas y cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.2 (“Reglas para la audiencia de apertura de propuestas y cierre del proceso”) del capítulo de Excepciones del manual de Contratación del Fondo Colombia en Paz.
Publicación de la constancia de Audiencia de apertura de propuestas y cierre del proceso	11/01/2022	www.fiduprevisora.com.co Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Secop
Publicación Informe preliminar de evaluación y solicitud de subsanación.	14/01/2022	www.fiduprevisora.com.co Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Secop
Plazo para presentar Observaciones al informe de evaluación preliminar y Fecha límite para presentar subsanaciones	Hasta las 05:00 pm del 19/01/2022	contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co
Publicación respuesta a las observaciones del informe de evaluación preliminar	27/01/2022	www.fiduprevisora.com.co Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Secop
Publicación del Informe definitivo de evaluación	02/02/2022	www.fiduprevisora.com.co



		Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Secop
Audiencia de Desempate (en caso de ser necesario)	Hasta el 03/02/2022	A través de Audiencia de desempate de conformidad con el Anexo No. 3 del Capítulo De Excepciones al Manual de Contratación del FCP.
Publicación de carta de aceptación de la propuesta	Hasta el 04/02/2022	www.fiduprevisora.com.co Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Secop

5.2 AVISO DE CONVOCATORIA

La apertura del proceso de selección se realizará con la publicación de la Convocatoria junto con el Análisis Preliminar en la página web de fiduciaria la previsorora S.A. <https://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html> y como medida adicional de transparencia, se realizará la publicación en el SECOP.

Como medida adicional de transparencia, se realizará la publicación de la convocatoria en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP. Esto con un fin exclusivamente informativo a la ciudadanía en general, por lo que a través del SECOP no se adelantará proceso alguno de recepción de observaciones, propuestas y demás etapas del proceso contractual. Estos procesos se surtirán exclusivamente a través de las páginas que se señalan en el párrafo anterior.

5.3 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS – CIERRE

Las propuestas deberán ser presentadas, conforme lo establece el capítulo de excepciones de manual de contratación del FCP, junto con los anexos solicitado. Así mismo, el Acto de apertura y de cierre del proceso de selección se realizará en la fecha y hora límite establecida en el cronograma del presente Análisis Preliminar, de lo cual se dejará constancia del acto, mediante documento suscrito por parte del representante y/o apoderado del Administrador Fiduciario del P.A. FCP, y posteriormente, dicho documento será publicada en las páginas web de Fiduciaria la Previsorora S.A. y el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

NOTA: Es importante que los proponentes tengan en cuenta las reglas establecidas en la presentación de las propuestas y que, al momento de realizar el acto de apertura de las propuestas, el representante legal del proponente o la persona autorizada para participar de la audiencia deberá estar presente en aras de suministrar la(s) clave(s) de los archivos cifrados. So pena de declararse como no presentada la propuesta.

5.4 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Comité Evaluador será el responsable de adelantar la verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico, así como de los factores de evaluación.

La verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero y de los factores ponderables, se hará dentro del término establecido para ello en el cronograma de la presente convocatoria.

En el desarrollo de la convocatoria, el comité evaluador se reserva el derecho de consultar la veracidad de la información suministrada por el proponente y en su defecto utilizará los medios idóneos que le permitan realizar tal consulta, sin que esto implique que los proponentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.



Cuando el plazo para la evaluación no garantice el deber de selección objetiva, se podrá ampliar hasta por el tiempo que resulte razonable para superar los obstáculos que hayan impedido culminar la evaluación en el plazo inicialmente establecido. Esta modificación se realizará a través del ajuste del cronograma del proceso de selección.

La selección del proponente beneficiario se hará dentro de la fecha establecida tal y como aparece en el cronograma del presente proceso.

5.5 INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES

De la evaluación y calificación de las propuestas habilitadas se elaborará un informe en el que consten los resultados de las mismas de acuerdo con los criterios establecidos en el Análisis Preliminar, el cual será puesto en consideración para verificación y validación del Comité Técnico del FCP.

Consolidadas las evaluaciones, el puntaje obtenido definirá el orden de elegibilidad y el mismo se publicará en las páginas web de Fiduciaria la Previsora S.A. y en SECOP.

5.6 OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR Y REMISIÓN DE SUBSANACIONES

Los interesados pueden presentar observaciones respecto del informe de evaluación, a los Anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con la presente convocatoria, de manera escrita, en las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria a través del correo electrónico: contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co

De igual forma deberá presentar las subsanaciones solicitadas, dentro de los términos indicados por el PA FCP, el Comité Evaluador y/o el evaluador.”

5.7 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del PA – FCP, se dará respuesta a las observaciones recibidas, y si hay lugar a ello, se ajustará el informe de evaluación.

5.8 INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO

El Informe Definitivo de Evaluación del Comité Evaluador deberá ser puesto en conocimiento del Comité Técnico del FCP para su verificación y validación y posterior aprobación del Comité Fiduciario. Cumplido este requisito se procederá a su notificación en el término establecido en el cronograma. Producto de ello, se recomendará la aceptación o no de propuesta, la conformación del orden de elegibilidad o declaratoria de fallido según corresponda.

1. <http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html>
2. Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP

5.9 CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de aceptación de la propuesta será emitida por parte del Administrador Fiduciaria, en su calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz - P.A. FCP dentro de la fecha establecida en el cronograma.

5.10 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO



La paz con
legalidad
es de todos

Fondo Colombia en Paz

El proponente seleccionado deberá suscribir el contrato dentro del término que el administrador fiduciario indique. En este mismo lapso, se deben remitir los documentos necesarios para la suscripción del contrato y que sean requeridos por el P.A. FCP.

5.11 PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS

El CONTRATISTA seleccionado deberá presentar las garantías ante el PA-FCP, el cual aprobará las garantías presentadas por el CONTRATISTA. En caso de presentarse alguna observación por parte del FONDO a las garantías, el beneficiario deberá responder en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, so pena de aplicar el siguiente procedimiento:

En el caso que el proponente favorecido se niegue a firmar el (los) contrato(s) respectivo (s) o deje pasar el término fijado para su perfeccionamiento y legalización, o no constituya la garantía de cumplimiento requerida en el contrato, EL PA-FCP podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la cual hace mención el presente análisis preliminar en el numeral “3.1.3” numeral 3.1, y dispondrá de su valor como indemnización por perjuicios, cualquiera que sea la causa o causas alegadas por el proponente. En este caso, se deberá seleccionar al proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad, en consecuencia, EL PA-FCP exigirá al referido proponente la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato y así sucesivamente. Adicionalmente, la propuesta del segundo Proponente debe estar vigente a la fecha en que se descarte la propuesta del primer proponente

5.12 PROPUESTAS PARCIALES, CONDICIONADAS O ALTERNATIVAS

No se acepta la presentación de propuestas parciales, condicionadas o alternativas. El proponente debe contemplar la totalidad del objeto a contratar dentro de su propuesta.

CAPITULO VI.

6 CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA Y FALLIDA DEL PROCESO

6.1 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

1. No cumplir con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros solicitados en el Análisis Preliminar, o cuando a pesar de haber sido requerido no subsane las falencias encontradas dentro de los plazos establecidos por el PA FCP.
2. Cuando el proponente presente una oferta económica que supere el valor de presupuesto oficial.
3. Cuando el proponente aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento presentado.
4. Estar incurso el proponente en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar o presentar la oferta.
5. No presentar de manera simultánea con la propuesta, la garantía de seriedad de la oferta.
6. No presentar la propuesta económica.
7. Presentar la oferta económica con tachaduras o enmendaduras.
8. No corresponder la propuesta económica al presente proceso.
9. Cuando se presente propuesta alternativa, condicionada o parcial.
10. No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas, jurídicas o financieras exigidas.
11. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o por un medio tecnológico, diferente al indicado por el P.A. FCP.



12. Cuando el proponente o sus representantes estén reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.
13. Cuando la propuesta económica presentada sea artificialmente baja y no se sustenten las razones del proponente que permitan presentar la oferta en esas condiciones.
14. Cuando la oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla.
15. Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia o alteren las condiciones de competencia del proceso de selección.
16. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
17. Cuando, de acuerdo con el dictamen del revisor fiscal, el proponente o alguno de sus miembros se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.
18. Cuando el o lo(s) representante(s) legal(es) de una persona jurídica ostenten igual condición en otros proponentes, que también estén participando en el presente proceso de selección.
19. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
20. Las demás contempladas en el Análisis Preliminar y sus anexos, en la Constitución y la Ley.

6.2 DECLARATORIA DE FALLIDA Y/O DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Se procederá con la declaratoria de fallido del proceso de selección en las siguientes situaciones:

1. Ninguna de las ofertas presentadas cumpla con los requisitos técnicos, jurídicos o financieros exigidos en el Análisis Preliminar.
2. Existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del proponente.

Procederá la declaratoria de desierto cuando no se presenten ofertas, caso en el cual el Comité Técnico verificará las condiciones de dicha situación y junto con la declaratoria realizará recomendación al Comité Fiduciario, sobre los mecanismos a seguir, con miras a suplir la necesidad de contratación.

CAPITULO VII.

7 CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

7.1. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato resultante del proceso de selección se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías y suscripción del Acta de Inicio.

7.2. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. Las actividades a realizar se ejecutarán en el Parque Nacional Natural el Cocuy, Senderos Lagunillas/Púlpito, Sendero La Esperanza/Laguna Grande y Ritacuba Áreas Rurales de los municipios de Guican y el Cocuy, Departamento de Boyacá.

7.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente Contrato será de **SEIS MESES (6)** contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, discriminados de la siguiente manera:

- **Periodo de Estudios y Ajuste a los Diseños:** Un (1) mes y quince (15) días
- **Periodo de Coordinación:** Cinco días (5) se contará paralelo al periodo de estudios y ajuste a los diseños
- **Periodo de Pre-construcción:** Cinco (5) días una vez terminado el periodo de estudios y ajuste de diseños, dentro del periodo de construcción
- **Periodo de Construcción:** Cuatro (4) meses y quince (15) días

NOTA 1: La ejecución del contrato iniciará posterior a la suscripción del acta de inicio, de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación del Fondo Colombia en Paz. En todo caso, la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección se encuentra supeditado a la contratación y al inicio de la ejecución del contrato de interventoría respectivo quienes a su vez suscribirán el acta de inicio del contrato derivado de este proceso.

NOTA 2: Se deberá presentar ejecución simultánea con mínimo tres (03) frentes de obra, para lo cual se deberá presentar programación de obra y flujo de inversión para cada uno de estos. El oferente deberá tener presente esta condición en su oferta.

NOTA 3: Adicionalmente, si se ofertó como criterios de calidad ponderable un frente adicional, deberá considerar la ejecución de cuatro (04) frentes de obra y deberá presentar programación de obra y flujo de inversión para cada uno de estos.

7.4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será el de la oferta seleccionada sin que este supere la suma del presupuesto oficial para esta contratación, en el que se incluyeron costos directos e indirectos (AIU, IVA, otros impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, entre otros), y que corresponde a la suma de: **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$ 595.229.916)** discriminados de la siguiente manera:

Etapas de Estudios: CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$53.280.393)

Etapas de revisión y ajustes a los Diseños: DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$16.805.513)

Etapas de Obra: QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DIEZ PESOS M/CTE (\$525.144.010)

NOTA 1: El valor de las etapas deberá estar ajustado al valor de la oferta seleccionada y para el caso de la etapa de obra será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas o suministros instalados, entregadas a satisfacción de la Interventoría y MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, por los valores o precios unitarios ofertados durante el proceso de contratación para el respectivo ítem.

NOTA 2: La propuesta económica presentada no podrá exceder el presupuesto oficial estimado para la contratación so pena de rechazo.

7.5. RESPALDO PRESUPUESTAL



El presente proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 4553 del 14/12/2021.

7.6. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será pagado de la siguiente forma:

7.6.1. SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO ETAPA DE ESTUDIOS Y ETAPA DE REVISIÓN Y AJUSTES A LOS DISEÑOS

EL FONDO COLOMBIA EN PAZ pagará al contratista el valor de **los estudios y diseños** técnicos de ingeniería y arquitectura, mediante el “**sistema de precio global fijo**”, así:

- a) El **veinte (20%)** del valor del contrato correspondiente a la etapa de estudios y etapa de revisión y ajustes a los diseños, contra entrega de estudio de suelos y estudios hidrológicos e hidráulicos, Plan de manejo ambiental de la Obra, Plan de gestión integral de residuos sólidos, Plan de seguridad y salud en el trabajo y toda aquella información que aplica y sirva de insumo para los ajustes a los diseños con sus respectivos informes de control de calidad, revisión, verificación y validación tanto del consultor como del Interventor y la debida presentación de la factura. El recibo de la documentación debe ser física y digital de dichos productos en **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**.
- b) El **cuarenta (40%)** del valor del contrato correspondiente a la etapa de revisión y ajustes a los diseños,, contra aprobación por parte del Interventor y de PNN de todos aquellos diseños para la ejecución de la obra, recibo de la documentación física y digital de dichos productos por parte de **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**. Con sus respectivos informes de control de calidad revisión, verificación y validación tanto del consultor como del Interventor y certificación de cumplimiento por parte del interventor y la debida presentación de la factura.
- a) El **treinta (30%)** del valor del contrato correspondiente a la etapa de revisión y ajustes a los diseños, contra aprobación por parte del Interventor y PNN de los diseños definitivos, entrega de presupuesto, programación de obra, APUS, listado de insumos, (materiales, mano de obra, equipos, etc.) flujo de inversión, memoria de cuantificación de cantidades de obra, manual de especificaciones técnicas particulares de la obra, aprobación por parte del Grupo de Trámites y Evaluaciones Ambientales (GTEA) de la Subdirección de Gestión y Manejo de Parques Nacionales Naturales de Colombia, del Plan de manejo ambiental de la Obra, Plan de gestión integral de residuos sólidos, Plan de seguridad y salud en el trabajo, recibo de la documentación física y digital de dichos productos por parte de **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**. Con sus respectivos informes de control de calidad revisión, verificación y validación tanto del consultor como del Interventor y certificación de cumplimiento por parte del Interventor y la debida presentación de la factura.
- b) El **diez (10%)** restante del valor del contrato correspondiente a la etapa de estudios y etapa de revisión y ajustes a los diseños, contra liquidación del contrato, una vez se entregue por parte del contratista los informes de gestión de trámites, permisos y aprobaciones, de acuerdo a su aplicabilidad previa verificación y certificación de cumplimiento por parte del Interventor, aceptación del informe final y la debida presentación de la factura.

7.6.2. PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE AJUSTE ETAPA DE OBRA

EL FONDO COLOMBIA EN PAZ pagará al contratista el valor de la etapa **de obra** así:

- a. El **noventa (90%)** por ciento en actas parciales mensuales, de acuerdo con el porcentaje de avance de obra mediante pagos parciales contra facturación presentada por el contratista, de acuerdo con las cantidades de obra



ejecutadas multiplicadas por los precios unitarios, según el cronograma aprobado, previa certificación de cumplimiento del interventor.

b. **El diez (10%)** por ciento restante del valor de la etapa de obra, previa suscripción del acta de liquidación y recibo a satisfacción, por parte del interventor, del informe final y de las obras contratadas y ejecutadas.

7.6.2.1. JUSTIFICACIÓN FORMA DE PAGO (ETAPA DE OBRA)

La modalidad de pago será por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el valor real del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas o suministros instalados, entregadas a satisfacción de la Interventoría y **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, por los valores o precios unitarios ofertados durante el proceso de contratación para el respectivo ítem.

La entidad pagará las actividades ejecutadas hasta el 90% del valor total de la obra contratada, el 10% restante se pagará una vez se realice la entrega de la totalidad de la obra contratada, y se cuente con la firma y aprobación del acta de liquidación final de obra y del contrato, que debe incluir entre otros aspectos, la aprobación de garantías, la totalidad de la obra ejecutada, así como la entrega de los anexos técnicos, planos récord, administrativos, legales, financieros, ambientales, que hacen parte de los productos complementarios, los cuales deben ser entregados previamente a la Interventoría para la suscripción del Acta de Recibo Final a satisfacción.

7.7. REQUISITOS PARA EL PAGO

El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP realizará el pago pactado, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Operativo del PA-FCP vigente publicado en la página web de la Fiduprevisora y de la presentación y aprobación por parte del supervisor, del informe detallado de cada una de las actividades ejecutadas.

El CONSORCIO Fondo Colombia en Paz 2019 / Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP realizará los pagos pactados, previo cumplimiento y presentación de los siguientes requisitos y documentos:

1. Certificación de recibo a satisfacción de los bienes y servicios contratados, suscrito por el supervisor del contrato.
2. Certificación de pago de los aportes parafiscales. Presentación de la Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
3. Presentación de Factura o Cuenta de Cobro en Pesos Colombianos, dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (Régimen Común o Régimen Simplificado) según el caso.
4. Autorización de pago por parte del supervisor del contrato.
5. Informe de supervisión incluidos todos los anexos relacionados en el informe.

NOTA 1: El pago de las facturas solo se llevará a cabo una vez se aporten todos los documentos requeridos para el efecto. Las demoras que se presenten por el no aporte de los documentos requeridos en su integridad para el pago, será responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.



NOTA 2: De conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003, en caso de incumplimiento de esta disposición, EL CONSORCIO Fondo Colombia en Paz 2019 / PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ informará al Ministerio de Salud y Protección Social o a la Superintendencia de Salud, para que procedan de conformidad.

7.8. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

El proponente seleccionado pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Se entenderán incluidos en el valor del contrato, todos los impuestos, costos, gastos, tasas, contribuciones y utilidades del contratista, que se derivan de la ejecución del contrato, circunstancia que, con la presentación de la propuesta, se entiende aceptada por el proponente.

7.9. ANÁLISIS DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS PARA AMPARAR LOS PERJUICIOS POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con ocasión de la celebración y ejecución del Contrato, objeto del presente proceso de contratación, y del estudio de necesidad efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, se determinó la necesidad que el contratista seleccionado, constituya una garantía, que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, correspondiente a póliza de cumplimiento a favor de **entidades particulares**; que contenga como mínimo los siguientes amparos, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación del FCP:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 1 año más
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más
Calidad del Servicio y/o bien	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 1 año más
Responsabilidad Extracontractual	25% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato.
Estabilidad y Calidad de la Obra	20% del valor de la obra	Vigencia mínima de cinco (5) años a partir del recibo a satisfacción de la obra.

- Asegurado/beneficiario cuando se trate de póliza de seguro: será FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT 830.053.105-3.
- Beneficiario, cuando se trate de garantía bancaria: será FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT 830.053.105-3.
- Tomador/Afianzado: la garantía deberá tomarse con el nombre del Contratista como figura en el documento de identidad o certificado de existencia representación legal.



NOTA 1: La póliza deberá entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma, el PA-FCP aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo exigido, en caso contrario, requerirá al CONTRATISTA para que dentro del plazo que le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

NOTA 2: Si el proponente no presenta las pólizas requeridas para el perfeccionamiento del contrato dentro del tiempo establecido y con el lleno de los requisitos, se aplicará el procedimiento establecido en el numeral 9.5.1.6. del Manual de contratación del PA-FCP.

NOTA 3: El amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, se constituirá siempre y cuando el contratista seleccionado tenga la obligación legal en Colombia de realizarlo teniendo en cuenta si tiene personal a cargo.

7.10. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder el contrato a persona alguna natural o jurídica, sin previo consentimiento por escrito del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

7.11. SUPERVISIÓN

La vigilancia, seguimiento y control del contrato que resulte del presente proceso de selección será ejercida por la entidad ejecutora a través de la interventoría que para el efecto se contrate.

7.12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de terminación del plazo del contrato producto del presente proceso de selección.

7.13. MULTAS, CLÁUSULA PENAL Y DE APREMIO

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, este se obliga a pagar al CONTRATANTE, una pena por el valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Así mismo, en caso de que, vencido el plazo del contrato, EL CONTRATISTA no hubiera ejecutado todas o algunas de sus obligaciones, se sujeta a pagar a favor del CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual se establece como estimación anticipada de los perjuicios que le ocasione al CONTRATANTE se reserva el derecho a obtener de EL CONTRATISTA el pago de la indemnización correspondiente, si a ello hubiere lugar.

PENAL DE APREMIO: En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución de este a cargo del CONTRATISTA, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al CERO PUNTO CINCO por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, previa aplicación del debido proceso definido más adelante y acorde con las estipulaciones contractuales. Para el efecto, el CONTRATISTA autoriza que el CONTRATANTE descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la cláusula penal de apremio. De no existir tales saldos a favor de EL CONTRATISTA o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de la cláusula penal de apremio, el CONTRATANTE podrá obtener el pago total o parcial mediante la correspondiente reclamación por las vías legales a que haya lugar. La cancelación o deducción de eventuales



apremios no exonera a EL CONTRATISTA de satisfacer sus obligaciones y compromisos, ni de terminar las actividades de su cargo, en las condiciones de tiempo y de calidad pactadas.

Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, el CONTRATANTE verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los documentos precontractuales.

Para exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria y de apremio se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: El CONTRATANTE avisará por escrito al contratista del retardo o incumplimiento evidenciado dentro de los tres (3) días siguientes. EL CONTRATISTA dispondrá de un plazo de hasta tres (3) días hábiles siguientes al recibo del aviso para presentar al CONTRATANTE los argumentos del retardo o incumplimiento; junto con los soportes conducentes y pertinentes que lo justifiquen. Seguidamente, el CONTRATANTE analizará los argumentos expuestos y los documentos allegados por el contratista para aplicar la penalidad estipulada.

Las penas pecuniarias y de apremio previstas en esta cláusula se harán efectivas directamente por el CONTRATANTE, quien podrá a su libre elección, para el efecto, compensarlas con las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA, o acudir a cualquier otro medio para obtener el pago de las penas. La compensación operará en los términos de los artículos 1714 y ss., del Código Civil; se entiende que, con la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a aquéllas.

7.14. PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda la propiedad intelectual y otros derechos de propiedad tales como patentes, derechos de autor, marcas registradas y propiedad de los datos derivados del contrato, serán de propiedad de la entidad ejecutora, por lo tanto, el contratista no podrá implementar, utilizar, reproducir, adaptar, publicar, y distribuir cualquier elemento o parte, de esta modalidad.

CAPITULO VIII

8. ANEXOS

- ANEXO No. 1:** CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- ANEXO No. 2:** DOCUMENTO CONSORCIAL
- ANEXO No. 3:** DOCUMENTO UNION TEMPORAL
- ANEXO No. 4:** CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES - PERSONAS NATURALES
- ANEXO No. 5:** CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES - PERSONAS JURÍDICAS
- ANEXO No. 6:** COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
- ANEXO No. 7:** POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES - LEY 1581/2012
- ANEXO No. 8:** FORMULARIO SARLAFT.
- ANEXO No. 9:** INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO SARLAFT
- ANEXO No. 10:** MINUTA DEL CONTRATO
- ANEXO No. 11:** ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS HABILITANTES
- ANEXO No. 12:** EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
- ANEXO No. 13:** EXPERIENCIA DE PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA ETAPA DE REVISIÓN Y AJUSTE A LOS DISEÑOS
- ANEXO No. 14:** EXPERIENCIA PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA ETAPA DE OBRA
- ANEXO No. 15:** CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROPUESTO
- ANEXO No. 16:** LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS
- ANEXO No. 17:** OFERTA ECONÓMICA
- ANEXO No. 18:** AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PARA FACTORES DE DESEMPEÑO



La paz con
legalidad
es de todos

Fondo Colombia en Paz

ANEXO No. 19: MATRIZ DE RIESGOS

ANEXO No. 20: ESTUDIO DE MERCADO Y DEL SECTOR

ANEXO No. 21: DESCRIPCIÓN TÉCNICA – ESTUDIOS, AJUSTE A LOS DISEÑOS, Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PNN COCUY

ANEXO No. 22: SOPORTE DE PRESUPUESTO

NOTA: los PROPONENTES deberán validar los siguientes documentos, los cuales hacen parte integral de todos los procesos de contratación del FCP, **1).** Capítulo de excepciones al manual de contratación, **2).** Anexo No. 1 – Radicación Digital de Propuestas, **3).** Anexo No. 2 – Instructivo de Presentación de las propuestas y **4).** Anexo No. 3 - Instructivo de Desempate por Balota Electrónica, lo cual podrá ser consultado(s) en la siguiente ruta web: <https://www.fiduprevisora.com.co/fondo-colombia-en-paz/> tal y como se muestra en la siguiente ilustración:

The screenshot shows the website interface for Fondo Colombia en Paz. The main navigation bar includes: INICIO, QUIÉNES SOMOS, GESTIÓN FIDUCIARIA, COMUNICACIONES, ATENCIÓN AL CIUDADANO, and CLIENTES. The page title is "Fondo Colombia en Paz".

The main content area is titled "Fondo Colombia en Paz" and features a grid of categories: BID – CRÉDITO, BID – FACILIDAD, and KFW. Under these categories are links for CONVOCATORIAS PÚBLICAS, DOCUMENTOS, INFORMACIÓN FINANCIERA, INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS, INFORMES SEMANALES, MANUALES, REGLAMENTOS, SOLICITUD DE OFERTAS / CONVOCATORIAS CERRADAS, and INFORMES DE GESTIÓN CONSEJO DIRECTIVO FCP.

A section titled "Manuales" lists various documents with "Ver" or "Descargar" links. A blue box highlights the "Anexo manual de contratación" section, which includes:

- Capítulo de excepciones al manual de contratación (Descargar)
- Anexo 1. Radicación digital de propuestas (Descargar)
- Anexo 2. Instructivo de presentación de propuestas (Descargar)
- Anexo 3. Instructivo de desempate por balota electrónica (Descargar)
- Formato de solicitud de contratación directa - persona natural (Descargar)
- Formato de solicitud de contratación directa - persona jurídica (Descargar)
- Formato de solicitud de contratación por convocatoria abierta (Descargar)
- Formato de solicitud de contratación por convocatoria cerrada (Descargar)

On the right side, there is a "Nuestros Negocios" section listing various entities like Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017, Fondo Colombia en Paz, Obras por Impuestos, #Empléate, PA PAVIP, FONECA, P.A. Aulas Interactivas, Formag, LUNGRD, Caprecom EIC en liquidación, PA Findeter, Consorcio Unidad de Tierras, Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, and P.A. Francisco José de Caldas.

Below that is a section titled "¿Qué es una fiduciaria?" with an image of two hands shaking and text explaining that Fiduciarias are financial service entities, often structured as anonymous societies subject to inspection.

